



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 01 de Julio de 2022.

Tomó I

Número: 64 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/168.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/169.-** SEXTO PUNTO DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 37*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/170.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ACEPTAR DE LA ESCUELA DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC CANCÚN, LA DONACIÓN PARA INSTITUCIONALIZAR EL DISEÑO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO SIGFRIDO PAZ PAREDES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 48*
- ✓ **Acuerdo 21-24/172.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO ENCONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, OTORGAR EN COMODATO LOS DERECHOS DE AFILIACIÓN Y/O FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FUTBOL PIONEROS DE CANCÚN, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEGOCIOS EN FUTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 53*
- ✓ **ACUERDO 21-24/174.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 69*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/168

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por otra parte, el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población con el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

IA GENERAL
I DE BENITO JUÁREZ
N. Q. ROO
NÚMERO Y DOCUMENTAL

1

000002

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad del Programa de Mejoramiento Urbano, es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, las cuales en su numeral "13.5 Coordinación institucional", establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, la SEDATU promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los "Polígonos de Atención Prioritaria del Programa" sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

Que de conformidad con lo establecido en las citadas reglas de operación, con fecha 31 de mayo de 2022, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA" se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

Que el Programa de Mejoramiento Urbano es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como para aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que la Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, misma que cuenta con facultades para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

UN. Q. ROO
URÍDICA Y DOCUMENTAL

000003

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales coadyuvarán para que las partes en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, que se realizarán en el Estado de Quintana Roo;

Que el Convenio Marco de Coordinación antes citado, establece en su Cláusula Segunda que, para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la SEDATU, suscribirá convenios de coordinación específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios del programa y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, en tal virtud, resulta imperioso llevar a cabo la suscripción de los convenios de coordinación específicos correspondientes;

Que en ese tenor, de igual manera en esta oportunidad se somete a consideración, la suscripción del Convenio de Coordinación Especifico CCE/UAPIEP/053/2022, con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, el cual tendrá por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, a efecto de que las partes coadyuven en la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mismo que ha sido aprobado en los términos de las Reglas Operación, y se ejecutará en el municipio, para lo cual la SEDATU, ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados que se indican a continuación:

a) Obra:

No. Proyecto	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA, FACHADA E INSTALACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD SM 20".	\$27,609,022.53
2.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA E INSTALACIONES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO, PARQUE DEPORTIVO, GIMNASIO DE BOX Y PARQUE PÚBLICO-REGIÓN 259".	\$12,098,335.37
3.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA E INSTALACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA UNIDAD, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARQUE DE LA UNIDAD".	\$10,926,447.38
4.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CUBIERTA DE LÁMINA EN CANCHA Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL PARQUE Y MÓDULO DEPORTIVO 'LOS GEMELOS' S Y N DE LA 227".	\$4,038,714.00

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, y toda vez que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar las condiciones materiales de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta, con las entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

BENITO JUÁREZ
Q. ROO

000004

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2022, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, y Síndico Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Coordinación y el Convenio de Coordinación Específico, objetos del presente acuerdo.

CUARTO. -Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



ANEXOS

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

29-JUNIO-2022



000006



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el Gobierno del Estado de **Quintana Roo**, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano **William Saulceth Conrado Alarcón** en su carácter de Secretario de Obras Públicas; y el Municipio de **Benito Juárez**, Estado de **Quintana Roo**, a través de su Honorable Ayuntamiento, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana **Lourdes Latife Cardona Muza**, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano **Luis Pablo Bustamante Beltrán**, en su carácter de Síndico Municipal de **Benito Juárez**, Estado de **Quintana Roo**; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 12

12

T. A. I.

6

000007



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”*, es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”*, promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas, federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 12

MUNICIPIO

SECRETARÍA

000008



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

11. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 31 de mayo de 2022, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA" se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII, de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4, de "LAS REGLAS".
- I.5. **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 12

000009



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de "LAS REGLAS".

- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. El Estado de **Quintana Roo**, es una entidad libre y soberana, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de **Quintana Roo**.
- II.2. El ciudadano **William Saulceth Conrado Alarcón**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 51, segundo párrafo, 90, fracción I, y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 19, fracción V, 21, 35, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como 3, 8, fracciones V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Boulevard Solidaridad Internacional, Km 2.5., Col. Industrial, C.P. 77015, Chetumal, Q.R.

III.- Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- III.2. La ciudadana **Lourdes Latife Cardona Muza**, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de **Benito Juárez, Quintana Roo**; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con el ciudadano **Luis Pablo Bustamante Beltrán**, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de **Benito Juárez, Quintana Roo**, de conformidad con los artículos 134, fracción I y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 8 fracción I, 12, 66, fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, 94 y 92 fracciones VII y XIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.3. En el desahogo del **** punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 12

000010



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

2021-2024, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó la suscripción del presente instrumento.

III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33, de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de "LAS PARTES", para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Benito Juárez, integrante del Estado de Quintana Roo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 5 de 12

52

000011



DESARROLLO TERRITORIAL
INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA" se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS", que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 6 de 12

000012



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en "LAS REGLAS";
- d) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS" se reciban y, en su caso, se activen por el Municipio o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE", tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 7 de 12

000013



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con **"LOS PROYECTOS"** que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **"EL PROGRAMA"**;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de **"EL PROGRAMA"**, que se establecen en **"LAS REGLAS"**;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable, para tal efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 8 de 12

000014



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 12

JUÁREZ

1134

14

000015



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse precedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 10 de 12

000016



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 11 de 12

000017



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio Marco de Coordinación
Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
CMC/UAPIEP/PMU/038/2022

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

C. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCÓN

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES
RODRÍGUEZ

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

C. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO NÚMERO SE EXHIBE EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 12 de 12

000018



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Ernesto Pavón Gutiérrez**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, y por otra parte, el Municipio de **Benito Juárez**, Estado de **Quintana Roo**, a través de su Honorable Ayuntamiento, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE" representado por la ciudadana **Lourdes Latife Cardona Muza**, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano **Luis Pablo Bustamante Beltrán**, en su carácter de Síndico Municipal de **Benito Juárez**, Estado de **Quintana Roo**; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de la misma Ley, se podrá convenir con los gobiernos locales la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 1 de 16

000019



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
8. Que “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
9. “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/UAPIEP/PMU/038/2022 para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
10. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” suscribirá Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes,*

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 2 de 16

447

154

000020



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP", como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.4. El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y los numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5, fracción I, de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al Municipio y demás instancias participantes.

I.6. El ciudadano **Ernesto Pavón Gutiérrez**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de "LAS REGLAS".

I.7. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 31 de mayo de 2022, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, Colonia Hipódromo Condessa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 3 de 16



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

II.- Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" por conducto de su representante que:

II.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. La ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con el ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 134, fracción I y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 7, 8 fracción I, 12, 66, fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, y 92 fracciones VII y XIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

II.3. En el desahogo del **** punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó la suscripción del presente instrumento.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Que los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplicarán de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

III.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", señalado en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 4 de 16

000022



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
 Convenio de Coordinación Específico
 CCE/UAPIEP/053/2022

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de "EL PROGRAMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

a) **Obra:**

No. Proyecto	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA, FACHADA E INSTALACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD SM 20".	\$27,609,022.53
2.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA E INSTALACIONES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO, PARQUE DEPORTIVO, GIMNASIO DE BOX Y PARQUE PÚBLICO-REGIÓN 259".	\$12,098,335.37
3.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA E INSTALACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA UNIDAD, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARQUE DE LA UNIDAD".	\$10,926,447.38
4.	Benito Juárez	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CUBIERTA DE LÁMINA EN CANCHA Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL PARQUE Y MÓDULO DEPORTIVO 'LOS GEMELOS' S Y N DE LA 227".	\$4,038,714.00

La ejecución de "LOS PROYECTOS" antes descritos, estarán sujetos a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a "LOS PROYECTOS", "LA UPEDU" comunicará dicha situación a "LA UAPIEP", a efecto de acordar con esta última, la celebración de un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
 Página 5 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por "LA UPEDU", a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento, o en su caso, incluir dichos recursos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" manifiesta que en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Quintana Roo, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, en donde se incluyen los recursos que serán otorgados al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022, fue autorizado, sin que dicha aprobación pudiera incluir una asignación de recursos para obras o acciones complementarias al Programa de Mejoramiento Urbano, por lo que se acredita la imposibilidad jurídica y material de contar con la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas aportaciones, ya que no se cuenta con la aprobación de recursos previa de las autoridades competentes en materia presupuestaria, para llevar a cabo obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de "LAS REGLAS".

Aunado a lo anterior, es importante referir que el proceso de planeación de obras de inversión para el ejercicio fiscal 2022, a través de sus distintas fuentes y fondos de financiamiento, para el Municipio de Benito Juárez, fue realizado de manera previa a la ejecución de los proyectos u obras que refiere el presente instrumento, por lo que era imposible prever la asignación de recursos complementarios a los contratados por "LA SEDATU", en ese sentido y conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponía el Municipio fueron destinados a diversas partidas diferentes a los procesos de contratación materia del presente Convenio, reiterando que a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico "LA INSTANCIA SOLICITANTE" se encuentra imposibilitada para destinar recursos para realizar obras o aportaciones complementarias.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "LA INSTANCIA SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en "LAS REGLAS"; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de "LOS PROYECTOS" en los predios a intervenir.

QUINTA. NORMATIVA. Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 6 de 16

REZ

REZ



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", será la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a "LA INSTANCIA SOLICITANTE";
- c) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones, con la asistencia que, en su caso, corresponda a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- d) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";
- e) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normativa aplicable;
- f) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- g) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- h) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de "LOS PROYECTOS", conforme a la normativa aplicable, y a las acciones establecidas en los procesos comunitarios;
- i) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- j) Requerir, cuando resulte necesario a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles que serán intervenidos por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable;
- k) Con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", suscribir el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los inmuebles propuestos a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" para ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de "LAS REGLAS", lo que será responsabilidad de "LA INSTANCIA SOLICITANTE";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 7 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

- l) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, o su supervisión, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de "LA SEDATU" y deben ajustarse a la normativa aplicable;
- n) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- o) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- p) Atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la Contraloría Social;
- q) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- r) Hacer entrega de las obras construidas por "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el microsítio de "EL PROGRAMA".
En caso de que la Instancia Solicitante se niegue a recibir las obras, se procederá conforme lo establezcan "LAS REGLAS", en acuerdo con la Instancia Normativa;
- s) Hacer de conocimiento por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación de "LOS PROYECTOS", aprobados por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;
- t) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA"; y
- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU";
- c) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA UAPIEP", conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras o acciones del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 8 de 16

INSZ

000026



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

- f) Coadyuvar en la operación del Programa, conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- i) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA UPEDU" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- j) Coadyuvar en coordinación con "LA UPEDU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que los proyectos presentados en el marco del Programa cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- k) En coordinación con "LA UPEDU" solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" el programa presupuestal para la operación y vigilancia de "LOS PROYECTOS"; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deben iniciar a partir de Entrega-Recepción de "LOS PROYECTOS" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE".
- l) Apoyar a "LA UPEDU" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de la obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) En coordinación con "LA UPEDU" o "LA INSTANCIA SOLICITANTE", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";
- n) En coordinación con "LA UPEDU" apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" de las obras y acciones aprobadas por el Programa, conforme a la normativa aplicable;
- o) En coordinación con "LA UPEDU", verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente disponible para su consulta en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) En coordinación con "LA UPEDU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras o de Informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- q) Participar con "LA UPEDU" y "LA UAPIEP" o demás instancias o unidades administrativas de "LA SEDATU", en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- r) Auxiliar a "LA UPEDU" o, en su caso, a "LA UAPIEP", en los requerimientos de información que estas hagan a la "LA INSTANCIA SOLICITANTE" respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble de los proyectos propuestos al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- s) Verificar que "LA UPEDU", cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- t) Alimentar el Sistema de Información que determine "LA UAPIEP", en coordinación con la "LA UPEDU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de los proyectos, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 9 de 16

ÁREZ

30/06/2022

000027



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, "LAS REGLAS" y normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar solicitud de las obras y acciones que requiere sean apoyadas en el marco de "EL PROGRAMA", considerando criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normatividad aplicable;
- b) Entregar Carta Compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de "LOS PROYECTOS".
- c) Entregar Carta Compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que "LOS PROYECTOS" lo requieran, en términos de la normativa aplicable;
- d) Coadyuvar con "LA UPEDU" en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Apoyar a "LA UPEDU" a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS";
- g) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar "LOS PROYECTOS" a apoyar por el Programa, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- h) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- i) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- j) Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente;
- k) Acreditar la propiedad del predio o inmueble con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, en términos de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- l) Remitir a "LA SEDATU", carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios que proponga para ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA", así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificado el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimétricas;
- m) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 10 de 16

927



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
 Convenio de Coordinación Específico
 CCE/UAPIEP/053/2022

- “LA UPEDU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- n) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.
- El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de “LAS REGLAS”.
- o) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por “EL PROGRAMA”;
- p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la Contraloría Social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública;
- q) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.qob.mx/>;
- r) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de “LOS PROYECTOS” ejecutados, cuando así corresponda, según la naturaleza de este;
- s) Entregar junto con el Acta-Entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, personal requerido para el uso de los espacios y las gestiones para llevar a cabo la apertura de “LOS PROYECTOS”, a partir de la entrega de la obra concluida;
- t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;
- u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda. Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo del Programa de Mejoramiento Urbano, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.
- Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.
- Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;
- v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable.
- x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
 Página 11 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

- descritas en términos del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y
- y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" a la Directora General de Obras adscrita a "LA UPEDU", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS" y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Quintana Roo, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" a la ciudadana **Samantha Hernández Cardeña**, Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento;
- g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento;
- h) Por presentarse causas del interés general de la población;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 12 de 16

000030



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

- i) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario público, y
- j) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LAS REGLAS" o en la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" y legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por "LA UPEDU", a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento, o en su caso, incluir dichos recursos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 13 de 16

ÁREZ

BENITO J



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del proyecto apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 14 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU", atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de la obra o acciones de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 15 de 16

000033



Estado de Quintana Roo/Municipio de Benito Juárez
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/053/2022

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de 2022

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

C. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
ADSCRITO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DE FECHA DOS DE JUNIO DE 2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 16 de 16

IREM

REDA

000034

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/169

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º fracciones I y VII, 65, 66 fracción I, incisos b), 197, 198 fracción III, 199, 200, 214, 215, 216, 217, 218, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, XIII y XIV, 51, 455, 456 inciso c), 464, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 45, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que una de las principales vertientes del gobierno municipal, es construir y consolidar un vínculo legítimo con representaciones vecinales auténticas, que garanticen la verdadera participación de los benitojuarenses en el diseño, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las cuestiones públicas;

Que en ese tenor, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una de las formas de participación ciudadana, los Comités de Vecinos, que son órganos de colaboración ciudadana instalados con el fin de propiciar una permanente comunicación entre las autoridades del Ayuntamiento y la ciudadanía, y para vincular la intervención de ésta última en los asuntos comunitarios;

Que los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentran regulados por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como por el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio Benito Juárez y demás disposiciones aplicables;

Que los comités de vecinos se integrarán, respetando en todo caso, las peculiaridades del Municipio por supermanzanas, manzanas, regiones, colonias, delegaciones. La Dirección de Organización Comunitaria de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, llevará a cabo la sectorización respectiva, de la cual resultará el número total de comités de vecinos que se integrarán en el Municipio;

Que una de las principales finalidades de la integración de los mencionados comités, es la de facilitar los procesos de consulta popular permanente y propiciar una democracia más participativa entre la ciudadanía, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva en el Municipio;

Que los comités de vecinos procurarán en todo momento, contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación. Para ello, ejercerán una permanente vigilancia, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en el funcionamiento de los mismos; en el mismo sentido, podrán realizar propuestas para extender los servicios, o bien para mejorar la calidad de éstos;

GENERAL
BENITO JUÁREZ
Q. ROO

000002

Que dentro de las funciones de los comités, está la de promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona o demarcación, tomando en cuenta formas de organización en caso de emergencias urbanas, incendios, ciclones y, en general, cualquier desastre que pueda afectar la vida y tranquilidad de la comunidad benitojuarensis;

Que la elección de los miembros de los Comités de Vecinos se hará, previa convocatoria que para estos efectos expida el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Dirección de Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, convocatoria que se publicará durante dos días consecutivos y cuando menos con siete días de anticipación, en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio;

Que tal como sentencia la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 198 párrafo segundo, los comités de vecinos se regulan por el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, mismo que establece que dichos órganos de participación ciudadana deben quedar integrados dentro de los primeros 180 días del periodo Constitucional que corresponde al Ayuntamiento, resultando que en la especie, partiendo de la premisa que el periodo constitucional de la presente administración municipal inició el día 30 de septiembre de 2021, dicho plazo, fenecía el día 28 de marzo del presente año;

Que no obstante lo anterior y pese a estar en tiempo para la implementación del proceso de elección para la integración de los comités de vecinos para el periodo 2021-2024, este órgano colegiado de gobierno, se vio imposibilitado para llevarlo a cabo en tiempo y forma, debido a las restricciones originadas por la veda electoral derivada, primeramente, de la consulta de revocación de mandato del Presidente de la República y, posteriormente, del Proceso Electoral Local 2022;

Que ante tales circunstancias, el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, propuso a esta Honorable Ayuntamiento que, efecto de no incurrir en posibles violaciones a la Ley Electoral, se prorrogara por única ocasión el plazo de los 180 días antes referido, de manera que se inicie con el procedimiento de emisión de la convocatoria y posterior desahogo del proceso correspondiente, una vez que haya concluido la veda electoral, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la obligación de difusión inherente al proceso de elección que nos ocupa, máxime que este ejercicio representa una importante vinculación entre autoridad y ciudadanía y, que la presente administración municipal tiene como acción preponderante la apertura con la sociedad a fin de lograr un gobierno abierto e incluyente que fomente la participación masiva de los ciudadanos en este importante mecanismo social;

Que derivado de lo anterior, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó prorrogar el plazo de los primeros 180 días del periodo constitucional que corresponde a este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, para la integración de los Comités de Vecinos, en tanto subsistiese la veda electoral, de ahí que en esta oportunidad se considere pertinente retomar los trabajos inherentes al proceso de elección que nos ocupa;

Que durante el periodo en que se desarrollen las elecciones de los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, se debe constituir una Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso, que será el órgano colegiado responsable de la resolución de las inconformidades, mismo que estará integrado por cinco miembros: el Secretario General del Ayuntamiento, el Regidor de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, dos Regidores nombrados por el Ayuntamiento y el Director de Asuntos Jurídicos, quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales respectivamente;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria para la Elección de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se designa a los Ciudadanos Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor y Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor, para que formen parte de la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso para el periodo 2021-2024.

000003

TERCERO. - Publíquese la convocatoria objeto del presente acuerdo, en los términos previstos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.-.Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



MUNICIPIO
GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

29-JUNIO-2022

JUÁREZ
QUINTANA ROO

000005



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

QUE EN CUMPLIMIENTO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024.

El honorable ayuntamiento de Benito Juárez a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, convoca a los habitantes del municipio a participar en la elección de sus respectivos comités de vecinos que se realizarán del día 11 al 21 de julio del año 2022, a las 10:00 y 17:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y en el mismo lugar a las 10:30 y 17:30 horas; a los habitantes de las Supermanzanas: 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 259, 260, 316, 317, 318, 319, 321, 325, 326, 300, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, Dorris, y de los sectores del 1 al 271 establecidos y delimitados en la presente administración, sectores inscritos en el cronograma de la presente, por lo que se les invita a participar en la elección del comité de vecinos en primera y segunda convocatoria; debe señalar que el registro de las planillas participantes se entregará a más tardar 48 horas antes de efectuarse cada asamblea, en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, ubicadas en la Avenida Nader, Supermanzana 2, Manzana 9, Lote 30 local 1, plaza jades y en la oficina de Organización comunitaria ubicada en la Avenida López Portillo, Supermanzana 100, manzana 101, Lote 2 del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, posterior a la recepción de planillas y documentos, el personal encargado de la integración de los comités vecinales hará la publicación correspondiente en lugares visibles y de mayor concurrencia de la región o sector, en donde se señalará la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la asamblea para la elección del comité vecinal correspondiente, lo anterior de acuerdo a las siguientes:

BASES

1.- DEL PROCESO ELECTORAL

La elección de los miembros de los comités de vecinos se hará con fundamento en lo establecido en la ley de los municipios del estado de Quintana Roo; reglamento orgánico de la administración pública certificada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el reglamento de integración y funcionamiento de los comités de vecinos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

2.- DE LOS CANDIDATOS

Las planillas para la elección de los comités de vecinos se integran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de integración y funcionamiento de los comités de vecinos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedando de la siguiente forma:

- I.- Presidente;
II.- Secretario;
III.- Tesorero; y
IV.- Tres Vecinales.

Quiénes pretendan ser miembros del comité de vecinos, deberán presentar sus planillas con seis integrantes, marcando claramente el cargo para el que se postulan, procurando la equidad de género, debiendo cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 del reglamento de integración y funcionamiento de los comités de vecinos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles, políticos, con residencia de cuando menos un año en el municipio de Benito Juárez;
II.- Estar domiciliado cuando menos un año en el sector que corresponda al comité de vecinos del cual se requiere formar parte; en los lugares de nueva creación la vecindad se acreditará con la orden o constancia de ocupación del predio;
III.- Tener credencial de elector vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el sector que se pretende representar;
IV.- No haber sido condenado, ni estar sujeto a proceso penal;
V.- No haber sido constituido en algún comité de vecinos;
VI.- No desempeñar otro cargo de representación ciudadana en los tres niveles de gobierno o de elección popular;
VII.- No ser servidor público, federal, estatal o municipal.

3.- SOLICITUD DE REGISTRO

El registro será ante la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, ubicada en la Avenida Nader, Supermanzana 2, manzana 9, Lote 30 Local 1, Plaza Jade Canal y en la oficina de Organización comunitaria ubicada en la Avenida López Portillo, Supermanzana 100, manzana 101, Lote 2 del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas. Las planillas podrán solicitar y obtener su registro a partir de la publicación de la presente convocatoria, venciendo el plazo de 45 horas antes del día y hora establecidos para la elección de Comité de Vecinos correspondiente.

El registro de planillas podrán realizarlo los ciudadanos acaudalados en el sector que corresponda al Comité de Vecinos respectivo, contando en tiempo y forma con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria de la siguiente manera:

- A) La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el cargo para el que se postula y los siguientes datos de los candidatos.

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
II.- Lugar y fecha de nacimiento.
III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
IV.- Ocupación.
V.- Clave y foto de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el domicilio en la población para la cual se desea participar; y
VI.- El cargo para el que se postula.

B) La solicitud de registro de planillas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I.- Presentar la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y entregar copia legible de la misma, respecto de cada uno de sus integrantes de la planilla;
II.- Acreditar con documento fehaciente, la vecindad de cuando menos un año, en el sector que se aspira representar;
III.- En los lugares de nueva creación, la vecindad se acreditará con documentales que justifiquen la

- ocupación del predio;
IV.- Entregar dos fotografías de tamaño credencial de frente, a color de cada uno de los integrantes de la planilla;
V.- Presentar el respaldo de 8 firmas, por cada manzana del sector correspondiente, de distintos lotes y vecinos con credencial actualizada del Instituto Nacional Electoral y para su verificación, este respaldo deberá ser verificado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico. En ningún caso será procedente que un vecino otorgue su firma para dos o más planillas, misma que deberán ser sustituidas por otras firmas;
VI.- Manifestar por escrito que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en la convocatoria emitida para tal propósito;
VII.- Ninguna persona podrá participar en dos o más planillas a la vez;
VIII.- Carta de Fieltest de decir verdad de no contar con antecedentes penales.

Quiénes hayan desempeñado la función de Presidente, Secretario y Tesorero, en el periodo que termina, no podrán ser electos para estos mismos cargos, ninguna persona podrá participar en dos o más planillas a la vez.

Autorizado el registro de la planilla, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, expedirá la constancia de registro que certifique la validez del mismo.

Sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurran, será causa de cancelación del registro de las planillas, el uso indebido de la documentación oficial, a juicio de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

4.- DEL PROSELITISMO

Las planillas con registro, podrán realizar campañas de proselitismo en el sector que les corresponde, desde la autorización del registro hasta 24 horas antes de la celebración de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

5.- DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

En el día, lugar y la hora establecidos, conforme a la convocatoria respectiva, se integrará el padrón de los vecinos presentes con derecho a votar y para dar inicio a la votación se requerirá de la presencia del 50% del número de ciudadanos que con su firma, avalaron a las planillas participantes, en el caso de no lograrse este primer convocatoria, media hora después, se podrá iniciar la votación, si en esos momentos, se cuenta con el 50% del número de ciudadanos que avalaron a las planillas o con un porcentaje igual de vecinos con derecho a votar conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De no lograrse lo anterior, se cancelará la elección y mediante una tercera convocatoria, se llevará a cabo la elección dentro de los quince días siguientes, con un número igual de ciudadanos, al que haya asistido a la primera asamblea, y que cuente con su credencial de elector en los términos previsto por el presente ordenamiento.

Cumplidos los requisitos para la instalación de la Asamblea, se procederá a la constitución de la Asamblea General de Vecinos, la cual será el órgano máximo dentro del proceso de elección de dichos comités.

La Asamblea General de Vecinos será conducida por un Presidente y un Secretario facultados por el Presidente Municipal y/o la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, mismos que al inicio de la Asamblea deberán acreditarse debidamente ante los vecinos.

El desarrollo de la Asamblea será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de acuerdo al siguiente orden del día:

- I. Apertura de la asamblea;
II. Registro de asistencia;
III. Declaratoria de quórum legal, en los términos establecidos en la presente convocatoria;
IV. Presentación de la planilla o planillas propuestas;
V. Pase de lista y votación;
VI. Escrutinio;
VII. Presentación de la planilla vencedora;
VIII. Clausura de la asamblea;
IX. La asamblea se hará constar a través de las actas de apertura, registro de asistencia, votación, escrutinio, cómputo y clausura.

Las actas para la elección de los Comités de Vecinos quedarán a resguardo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

En el lugar donde se realice la asamblea se ubicará una mesa receptora de votos, con urnas transparentes y en ella se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación.

En cada mesa habrá escrutadores, seleccionando uno de cada planilla y personal de la Centralita Municipal que garantice la transparencia del proceso.

6.- DE LA VOTACIÓN

I.- La elección de los comités vecinales se llevará a cabo por medio del voto libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuentan con credencial del Instituto Nacional Electoral actualizada que corresponda al sector donde se celebrará la elección respectiva. El voto se depositará en las urnas transparentes y la elección se llevará a cabo por planillas integradas por el total de candidatos que determina el presente reglamento.

II.- El día, lugar y hora establecida en la presente convocatoria, la asamblea de vecinos dará inicio a sus trabajos, mediante el registro de los ciudadanos con derecho a votar en los términos de la presente convocatoria y de aquellos ciudadanos, que con sus firmas hayan avalado el registro de las planillas respectivas.

7.- EL DÍA DE LA ELECCIÓN

- I.- Será causa de suspensión de la misma:
• Que se altere el orden público;
• La falta de respeto a las autoridades y/o a sus representantes;
• Los actos de agresión física o verbal;
• Las manifestaciones colectivas o de grupo, que no tengan relación con el objeto de la elección solo intentan alterar los ánimos de los asistentes.
II. Será causa de cancelación del registro de las planillas, la realización de cualquier acto de proselitismo



BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA

a favor de las minorías.

A efecto de mantener al orden, la transparencia y la legalidad el PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA podrá solicitar el quórum de la jurada pública.

E.- DE LOS COMITÉS DE VECINOS ELECTOS

Dentro de los tres días siguientes al de la elección, el Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico hará del conocimiento de la población en general, cómo quedó integrado el Comité de Vecinos y expedirá la documentación que certifique la integración del comité vecinal, así como el nombramiento de cada uno de sus miembros.

- I.- Presidente,
II.- Secretario,
III.- Tesorero, y
IV.- Síndicados, tres de mayoría y cuatro de representación proporcional, quienes desempeñarán las funciones que se les asignen.

Los Comités de Vecinos electos cumplirán el primer constituyente que correspondo a la Administración Municipal 2021-2024 de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez y conformarán en sus cargos hasta que un nuevo comité electo entre en funciones, conforme a lo previsto por el artículo 7 fracción XI del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez. Los cargos de Representación Vecinal son INCONFIABLES por lo que no se permitirá enmienda alguna, y los ciudadanos que acceden al cargo asumen su compromiso a serenos con honestidad y responsabilidad.

B.- DEL CRONOGRAMA DE LA ELECCION

Las fechas, horas y puntos a realizar la asamblea es bajo el siguiente cronograma:

Table with columns: No., SECTOR, REG., MANZANAS, FECHA, HORA, DIRECCIONER. Lists various voting locations and schedules across different sectors.

Table with columns: No., SECTOR, REG., MANZANAS, FECHA, HORA, DIRECCIONER. Lists various voting locations and schedules across different sectors.

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000007

Table with multiple columns containing identification numbers (e.g., 76, 77, 78), alphanumeric codes (e.g., 210-A, 210-B), dates (e.g., 13/07/2022), times (e.g., 05:00 p.m.), and names of locations or projects (e.g., C 101 NORTE CON C 62, M 2R). The table lists various municipal projects and their details.

AL TO JULABE DOCUMENTAL

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000008

150	219-D	215	11,12,13,14,15,16,19,20,21	15/07/2022	05:00 p.m.	FRAC LOS SAN JUANES C DAN ISIDRO CON C LOS SAN JUANES	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103	15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE ENTRE RICTORINO CAB (CENTRO) Y C SAN (CULIERIA)
151	222-A	220	1,3,5,7,9,25,26,100,101,102,108,137,138	15/07/2022	05:00 p.m.	ARCA VERDE C JUAN ESCUTIA CON C CALVARIO OREGON		15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE AV LAS PLAYAS ENTRE C ANTONIO GARCIA Y C PLAYA TAMALCAJ
152	222-D	222	7,8,9,12	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE C CONQUIR AMARO CON C JUAN DE LA BARRERA		15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE AV PLAYAS Y C PLAYA
153	223-A	223	2,3,4,5,9	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE C JOSEFA AJARRISTA CON C JUAN ESCUTIA		15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE AV PASO DEL REY CON C COHOCA
154	223-E	223	7,8,9,10,11,12	15/07/2022	10:00 a.m.	C JUAN JOSÉ DE LOS REYES CON C VICENTE MILANZ		15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE AV PASO DEL REY CON C BARCELONA
155	224-A	224	1,2,3,4,5,6,7 Calle Francisco Javier Mina, zona Merit Morelos e Ignacio Alende.	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE C JOSE MARIA MORELOS CON C NARCISO DE MENDOZA M2-E		15/07/2022	10:00 a.m.	AV PALMA REAL CON C PALMA DEL VINO
156	224-D	224	1,2,3,4,5,6,7,8, Calles Pedro Abenda, Agustín de Iturbide e Ignacio Alende.	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE C AGUSTIN DE ITURBIDE ENTRE C AGUSTIN MCGAR Y C NARCISO DE MENDOZA		15/07/2022	10:00 a.m.	CANCHA DE PASTO SINTETICO AV PALMA REAL CON C PALMA CANARIA
157	224-C	224	3,4,5,10,14,20,24,33,34,40,44,50,54,63,64,73,74, Calles Pedro Díaz, José Matías Bustamante, Francisco May, Gonzalo Guerrero, Quintana Yedra, Abraham Cruz López, Jesús Ramos	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE C PRIV FERNANDO MONTES DE OCA CON C JOSE MARIA BUSTAMANTE		15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE C PALMA ATRECAM CON C PLAYA BLANCA, MZ 2
158	225-A	225	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	15/07/2022	10:00 a.m.	C 107 CON C 104 MZ 12, 1, 2		15/07/2022	10:00 a.m.	ESC BEC CARLOS FUENTES CON AV 20 DE FEBRERO
159	225-B	225	19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45	15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE SAN JUAN BOGOC, C 96 Y C CALDERITAS, MZ 43		15/07/2022	10:00 a.m.	HIC PHIM PARE C LATAPI GARTE CON AV SUBAMALIA
160	246-A	246	8,20,21,23,24	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE ENTRE C STA PREVA CA NARANJO C 4 ABISOL		15/07/2022	10:00 a.m.	AV 3 CON C LIND ANTONIO POLO HIGH GOLF, MZ 2
161	246-D	246	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	15/07/2022	10:00 a.m.	ESTACIONAMIENTO PASO DEL NARANJO ENTRE C HERRERA NARANJO Y STA EL CIRUELO		15/07/2022	10:00 a.m.	AV LIGIA ARCEO MENDOZA Y AV CENTENARIO, MZ 5
162	246-A	246	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59	15/07/2022	10:00 a.m.	C MAR CARIBE CON C MAR DE CORTAZ		15/07/2022	10:00 a.m.	AV LIGIA ARCEO MENDOZA Y AV CENTENARIO, MZ 32
163	246-B	246	62,63,64,65,66,67,68,69	15/07/2022	10:00 a.m.	PARQUE EL LIMONERO, C PASO EL EBANO		15/07/2022	10:00 a.m.	FRAC CUIDAD NATURA, CANCHA DE BASKETBALL C CASTANOS, MZ 23
164	246-C	246	67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110	15/07/2022	10:00 a.m.	FRAC PRIM HOROS DE MEXICO, AV PASO LA CERRA MARQUE VILLAS DEL MAR, C 23A PAVANADA DE CACTUS		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE DE LA REG 95, C 16 COCA-105
165	246-D	246	75,77,78,79,80,81,82,83	15/07/2022	10:00 a.m.	C PASO DEL AVILA CON C PASO DE PETUNIA, MZ 27		15/07/2022	05:00 p.m.	C 105 CON ESQUINA C 22, M 4
166	246-E	246	84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97	15/07/2022	10:00 a.m.	ARCA VERDE, C PASO DE MADRID CON C CHANADA (FRAS)		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE C 119 ENTRE C 12 Y C 14
167	214	214	5,11,19,23,24,25,26,27,28,29,30,31	15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE GIRASOLES 07 ENTRE C GIRASOLES 07, C GIRASOLES 05 Y C GIRASOLES 04		15/07/2022	05:00 p.m.	CAMINO DE LUTHOLO, C 600N C 125 NORTE
168	249-A	249	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE C ALCATRADES 04 ENTRE C PASO DEL LIMONERO Y C LOS ALCATRADES 11		15/07/2022	05:00 p.m.	C 27 CON C 12V, M 45 Y M 46
169	246-G	246	21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,42,43	15/07/2022	05:00 p.m.	FRENTE A LA ESCUELA PRIM FRANCISCO MONTES TORRES, C 31A HORIZON CON AV REA MADONA, MZ MH		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE C KUSAM
170	249-C	249	527,528,529,530,531,532,533,534,535,536,537,538,539,540,541,542,543,544,545,546,547,548,549,550,551,552,553	15/07/2022	05:00 p.m.	VILLAS DEL MAR PLUS, FRENTE A LA ESCUELA SEC MARQUE JOAQUIN BARRERA, C PASO CON OMBRENTAMOR		15/07/2022	05:00 p.m.	RESID BOSQUE SAN MIGUEL, PARQUE C CALZADA CON AV DEL LLANO
171	250	250	21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,41,42,43,45,46,47,48,49,50,51,52	15/07/2022	05:00 p.m.	ARCA VERDE C MONTE FRANCIA CON C MONTE FRANCIA MICHELLI		15/07/2022	05:00 p.m.	CANCHA DEPORTIVA C MARANI CON C PASO DEL MAR Y C PASO DEL MAR
172	251	251	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103	15/07/2022	05:00 p.m.	DISPENSADOR DE AGUA OCELOGICA DE MEXICO, AV ISLA HAITI CON ISLA MARGARITA		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE DE LA RODRIGUEZ ALCANE, C 133 CON C 48
173	210-A	210	3,4,5,6,7,8,9,10,11	15/07/2022	05:00 p.m.	AREA DE DONACION, C MONTE ALVANDON CON AV MONTE PENA FRETA, MZ 12		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE DE NIÑOS JUNAD KUL, C 134 ENTRE C 25A Y C 34
174	252-D	252	30,37,38,39,40,41,42,43,45,46,47,47,49	15/07/2022	05:00 p.m.	FRAC EL MONTE FRANCIA CON C MONTE FRANCIA		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE BARRIO MAYA, CALZADA DE LOS MAYAS CON CALZADA DE LOS ITALIENS
175	252-C	252	15,16,17,18,21,22,23	15/07/2022	05:00 p.m.	CURRUCO MARTE DE PINA LARA CON C MONTE FRANCIA		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE TERRA NOVA, AV LIC PEDRO JOAQUIN GOODWILL
176	252-D	252	20,27,28,29,30,31,32,33,34	15/07/2022	05:00 p.m.	ARCA VERDE CON AV MONTE YELMO CON AV MONTE DE OMBRENTAMOR		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE C VILLAS DEL CARRILLO ENTRE C VILLAS DEL MAR Y C VILLAS DEL MAR Y C
177	252-E	252	27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39	15/07/2022	05:00 p.m.	CANCHA DE BASKETBALL C MONTE CIBRALTAR Y C MONTE PASO		15/07/2022	05:00 p.m.	CHAYAL IQUIQUISA CON C PLAYA PARASOL
178	253	253	1,2,3,5,7,8,9,10,11,12	15/07/2022	05:00 p.m.	CANCHA DE BASKETBALL C PAGALO CON C ESTEREO		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE C DE FONTO LERON CON C DE PORTO PRINCIPE
179	254	254	20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41	15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE EDIC OJICO C AGUACHA CON C MAI AGUILA		15/07/2022	05:00 p.m.	C CHACMULTEUN PRINTE Y LAK MAYA YKS VICTORIAS
180	250	250	TODO LA KICHON	15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE PASO DEL MONTE FRANCIA CON C MONTE FRANCIA		15/07/2022	05:00 p.m.	ARCA VERDE C CHACMULTEUN CON C CHACMULTEUN
181	250	250	1,2,3,5,7	15/07/2022	05:00 p.m.	FRAC LA ESCUELA PRIM GUABERTO SALAZAR CENTENO, C VICARIA CON AV 3		15/07/2022	05:00 p.m.	PARQUE ENTRE C PORTO ALFONSO Y C PORTO REAL

Y DOCUMENTO

000009

217	503	503	6,7,8,9,10,11,12,13	20/07/2022	10:00 a.m.	PARRQUE C KANTUNLIM CON CHAN SANTA CRUZ	257	20	20	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE SM 20, ENTRE C RINYO Y C TELON
218	504	504	8,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	20/07/2022	10:00 a.m.	CANTINA DEL BARRIO DEL GHEMUYA CON C EK BILAN	258	43	43	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE KANTUN C OCHRES Y O'YAMEL
219	505	505	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	20/07/2022	10:00 a.m.	PARRQUE DE LA RPO NDS, C NO CON C 77	259	44	44	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE ENTRE C KOLPIL, C OCHASO Y C CALIBDA
220	506,507	506 Y 507	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	20/07/2022	10:00 a.m.	AREA VERDE, C HOUKOC ENTRE C VOGAR Y C MAJAZ	260	50-A	50	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE C ALTAVISTA CON AV DE LA PAZ SAN ANSEL
221	510-A	510	10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	20/07/2022	10:00 a.m.	COLONIA JACINTO PAT, PARRQUE RES 510, C 52 CON C 54	261	50-B	50	29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69	21/07/2022	05:00 p.m.	C NICTE-HA CON C TERPIC
222	510-O	510	38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68	20/07/2022	10:00 a.m.	COLONIA CECILIO CH, PARRQUE C 44 CON C 46	262	61	61	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	21/07/2022	05:00 p.m.	C O PONIENTE CON C 25 NORTE, MZ 15
223	511 Y 512	511 Y 512	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	20/07/2022	10:00 a.m.	ESTACIONAMIENTO RESID HOUKOC, MZ 15	263	62	62	1,2,3,4,5,6,7,8,9	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE SM 20, C 45 ENTRE C PONIENTE Y C 10
224	523-A	523	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	20/07/2022	10:00 a.m.	PARRQUE QUINTALES, ENTRE C QUACAMAYA Y C COLONI	264	85	96	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE DEL SOMBRERO C CHAMINGTON CON C 10
225	523-B	523	30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45	20/07/2022	10:00 a.m.	RUELA LA FRONTERA, MZ 44, GOSRE AV CAUCUN	265	99	99	TODA LA REGION	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE LA ESCUELA PRIM CARMEN SERDAN, C 4 ENTRE C 139 Y C 141
226	524	524	10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	20/07/2022	10:00 a.m.	PARRQUE C CRISANTIMO CON C GUADALUPE	266	200-C	200	126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145	21/07/2022	05:00 p.m.	SIAC ANH-CHERE JANG N DI NINDO U SULL KIN, C GORPALS CON C POLIPOS
227	57	57	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	20/07/2022	05:30 p.m.	RESID LAS AMERICAS, PARRQUE ARGENTINA C ARGENTINA	267	226-A	226	60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104	21/07/2022	05:30 p.m.	PARRQUE Y DOMO DEPORTIVO HEDION 728, C 58 Y ESCUELA 10
228	319	316	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	20/07/2022	05:30 p.m.	PRIVADA CATALUÑA, C RIO NIAGARA	268	247-D	247	20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90	21/07/2022	05:30 p.m.	AV MUYL ENTRE C CHIMARRA Y C CHIMARRA CDIA
229	317	317	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44	20/07/2022	05:30 p.m.	AREA VERDE, C FORTALAZA CON C PORTO FERRARI	269	247-E	247	93,94,107,103,100	21/07/2022	05:00 p.m.	PARRQUE HONAVAR, C KANISTU CON C CHUKIM
230	318	318	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	20/07/2022	05:00 p.m.	TRENTE AL AREA VERDE, C FORTALAZA CON C MZ 14	270	319	319	8,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90	21/07/2022	05:00 p.m.	PRAC ORINOCO, PARRQUE C CANARMA CON AV POLIPOS
231	319	319	TODA LA REGION	20/07/2022	05:00 p.m.	LA FRONTERA, MZ 1, MZ 44, GOSRE AV CAUCUN	271	526	526	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	21/07/2022	05:00 p.m.	AREA VERDE, C RIO COLGAPADO CON C ANDALUCA

10.- DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Las planillas inconformes con el proceso de elección, podrán interponer el correspondiente recurso en contra de los actos o las resoluciones que a su juicio, sean contrarias a las disposiciones del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día de la elección, ante la propia mesa receptora de votos o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la asamblea ante la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, ubicadas en la Avenida Nader, Supermanzana 2, manzana 9, lote 30 Local 1, Plaza Jade, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

El escrito en el que se interponga el recurso no estará sujeto a forma especial alguna y bastará con que los promoventes precisen las resoluciones o actos que se impugnan; los agravios que estos causen, señalen su domicilio para oír y recibir notificaciones, designen en su caso, a su representante legal, acompañen las pruebas documentales que tengan a su disposición y ofrezcan las que estimen pertinentes con excepción de la confesional y aquellas que fueren contrarias a derecho.

Cuando los promoventes en su escrito, no señalen el acto o la resolución que se impugna o los agravios que estos causan, la comisión revisara de oficio como improcedente el recurso así interpuesto, y si en el mismo escrito se omiten las pruebas, estas se tendrán por no ofrecidas.

El recurso lo resolverá la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso, que estará integrado por un representante de la Secretaría General, de la Dirección Jurídica, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y dos regidores designados por el H. Cabildo, en un plazo no mayor de tres días hábiles; en contra de esta resolución no se admitirá recurso alguno. Si la resolución que dicta la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, está deberá cumplirse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

La resolución que dicta la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso, se notificará a los promoventes en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que antes hayan señalado en su escrito.

Las resoluciones de la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso serán válidas cuando las suscriben la mayoría de sus miembros y en contra de ellas no procederá recurso legal alguno.

Cuando así lo requiera la Comisión Revisora de la Legalidad del Proceso, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, comparecerá ante ella para informar sobre hechos relacionados con las inconformidades presentadas.

MTRA. MARICRUZ CARRILLO OROZCO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENTO JUÁREZ

000010

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ERAL
NITO JUAREZ
ID
DOCUMENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/170

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ACEPTAR DE LA ESCUELA DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC CANCÚN, LA DONACIÓN PARA INSTITUCIONALIZAR EL DISEÑO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO SIGFRIDO PAZ PAREDES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que con el objeto de reconocer a la persona física o moral, nacional o internacional, que se distinga por sus acciones para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez, en el orden económico, social, académico, humanístico o turístico, toda vez que el municipio tiene actividades multidisciplinarias y variadas que influyen de manera integral en la vida de la comunidad, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, fue instituida la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes".

Que la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", se ha realizado en este municipio desde el año 2013, y la cual, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, debe ser otorgada mediante una Sesión Solemne que invariablemente se lleve a cabo el día el 20 de abril de cada año.

Que no pasa desapercibido el hecho de que, en esa fecha, 20 abril, se conmemora el aniversario de la fundación de nuestra ciudad, motivo por el cual, la celebración de esta Sesión Solemne, resulta un evento muy significativo y esperado, especialmente por los pioneros, fundadores y forjadores de Cancún.

Que por otro lado, y dada la visión y compromiso social que promueve la Universidad Anáhuac Cancún, el Maestro Erik Ramsés Castillo Falcón, en su carácter de Director de la Escuela de Diseño, con el propósito de realizar actividades que fortalezcan la identidad y desarrollo de nuestra ciudad, así como la participación y vinculación para desarrollar propuestas de valor que vayan en faro del beneficio colectivo, informó a este Ayuntamiento, su intención de donar el diseño que a continuación se describe de la Medalla al Mérito Ciudadano Sigfrido Paz Paredes:

GENERAL
BENITO JUÁREZ,
ROO
A Y DOCUMENTA



ANVERSO:



Mención expresa: Medalla al Mérito Ciudadano Sigfrido Paz Paredes.



El número "0" maya: Simboliza para nuestros antepasados, no la nulidad, sino la plenitud de todo. Con la representación de un glifo que algunos estudios han interpretado como un puño o una concha, tiene un valor significativo de la finalización de un ciclo y el inicio de otro. La cultura maya fue la primera civilización mesoamericana que incluyó el valor del cero en toda América, eso también tiene la intención de reflejar en esta presea, un referente de: visión, trascendencia y liderazgo, valores encumbrados en aquellos homenajeados con este distintivo.



La corona de los laureados: La corona de los triunfadores ha sido desde su origen en la antigua Grecia y Roma un elemento de identificación entregado a poetas, deportistas y guerreros. Este elemento dentro de esta presea intenta encomiar la fortaleza y espíritu de lucha de cada uno de los hombres y mujeres acreedores a este reconocimiento.



Dios Maya PAAX o PAX: Glifo instaurado en el horóscopo maya. Dios Felino (jaguar o puma), símbolo de liderazgo, fuerza, pero también tiene la representación de la siembra de lo bueno. Dentro de la presea, simboliza lo que todos aquellos hombres o mujeres que la reciban, han sido sembradores de cosas positivas en nuestro municipio y que de ahí se ha derivado cosecha buena para todos aquellos que han procurado directa o indirectamente su siembra.



Número cuatro maya: Significa por número de orden, el mes de abril, mes del aniversario de nuestra hermosa Ciudad Cancún. Mes en el que se otorga este reconocimiento y mes en el que nació el Ingeniero Sigfrido Paz Paredes, uno de los principales impulsores y desarrolladores de este centro turístico y que da nombre a esta presea.

REVERSO:



Escudo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SE Que el diseño que presentan es una obra inédita que contiene simbólicamente los valores y esencia de quienes son laureados con este distintivo, fue creada por miembros activos de la Universidad Anáhuac Cancún (diseñada, prototipada en el Estado de Quintana Roo).
CA Y DOCUMENTA'

000003

y supervisada en su proceso de manufactura), quienes además de ceder los derechos de uso y reproducción, también otorgan los medios para su factible recreación para sus siguientes ediciones.

Que en virtud de lo anterior y una vez aprobada la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, se considera viable institucionalizar el diseño de la mencionada presea dentro del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba aceptar por parte de la Escuela de Diseño de la Universidad Anáhuac Cancún, la donación del diseño y prototipo de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", los cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

SEGUNDO. - Se aprueba institucionalizar el diseño de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", conforme al diseño objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice todos los trámites correspondientes tendientes a formalizar la donación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que resguarde el prototipo de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", para futuras reproducciones.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----



000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SEAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/172

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, OTORGAR EN COMODATO LOS DERECHOS DE AFILIACIÓN Y/O FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FÚTBOL PIONEROS DE CANCÚN, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracciones I inciso p) y V inciso e), 237, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII, IX y X, 8º, 17, 73, 74, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 103, 135, 137 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción II, IV, 33, 34, 40, 42, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que son fines del Gobierno Municipal, entre otros el deporte, la salud y la recreación de la población; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal y la administración honrada y transparente del patrimonio municipal;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos relacionados con el patrimonio municipal encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que en atención a la necesidad de satisfacer e impulsar el fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, cívico y deportivo de la comunidad, destacando la importancia que recobra el fomento de las actividades deportivas en el desarrollo social y esparcimiento de la población, especialmente las relacionadas a la práctica del fútbol, dada la popularidad de este deporte en nuestro país, lo que hace que confluyan personas de los más variados estratos sociales, lo que impacta de una manera general a toda la sociedad, es que la atención de este tema se convierte en una constante en la agenda municipal en aras de buscar alternativas que permitan el máximo aprovechamiento de los medios con lo que cuenta el Municipio, en beneficio de la comunidad benitojuarenses;

Que en ese orden de ideas y como es del conocimiento general, el Municipio de Benito Juárez es titular de los derechos de afiliación del Club "PIONEROS DE CANCÚN" que actualmente cuenta con equipos que militan en la Liga Premier Serie A, de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), mismos derechos que en observancia a las disposiciones reglamentarias que rigen a dicha federación respecto a la afiliación de sus asociados, son representados por la Asociación de Fútbol Pioneros, A. C., cuya constitución fue aprobada en el desahogo del octavo punto del orden del día de Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de fecha 25 agosto de 2014 y que se formalizó mediante Escritura Pública número 266, de

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
C. ROO
NCA Y DOCUMENTAL

000002

fecha 29 de diciembre 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, Notario Público suplente de la Notaría Pública número 11 del Estado de Quintana Roo;

Que adicionalmente, la constitución de la citada asociación civil obedeció al objetivo de buscar un eficaz y eficiente manejo del club "PIONEROS DE CANCÚN" con una estructura propia que aunado a los resultados deportivos, dotara a dicho club deportivo de un ente que garantizara la atención de sus necesidades administrativas, deportivas y económicas al tiempo que tuviera permanente representatividad ante las autoridades de la FEMEXFUT, con colmantes facultades legales en la toma de decisiones, de manera que se alcancen los objetivos deportivos y sociales que persigue el mencionado Club;

Que no obstante los esfuerzos conjuntos que han realizado el Municipio y la Asociación Civil de mérito, para sufragar los gastos de administración y operación del club y a pesar de los sobresalientes resultados que en el ámbito deportivo ha obtenido el club "PIONEROS DE CANCÚN", no se ha logrado alcanzar una estabilidad financiera que haga del mencionado club autosuficiente y que permita al Municipio dejar de asignar una partida presupuestal a dichos rubros, lo que a su vez implicaría que esos recursos pudieran destinarse a la atención de otros sectores vulnerables y prioritarios de la población o la prestación más eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio;

Que para tales circunstancias, ha sido factor determinante el hecho de que cada vez más los clubes de fútbol profesional en los tiempos actuales requieren una intensa actividad y organización altamente profesionalizada, que corresponda eficiente y eficazmente a su entorno, esto implica que un club de fútbol como el de "PIONEROS DE CANCÚN", adicionalmente requiera de una mayor inversión económica y de la implementación de herramientas de comercialización y difusión, mismas que puede ser provistas al nivel de profesionalización que una empresa con probada experiencia en ramo pueda garantizar;

Que aunado a la problemática económica que enfrenta el club "PIONEROS DE CANCÚN", por motivos administrativos y de restructuración, éste no participó en la competencia de la Temporada 2021-2022, de la Liga Premier, lo cual conlleva un riesgo de detrimento al patrimonio municipal, toda vez que, en términos del reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., los equipos que declinen participar en los torneos avalados por ésta, se hacen acreedores a perder los derechos de afiliación, situación que se agudiza debido a que Municipio de Benito Juárez no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos administrativos y operativos para que el citado club de fútbol participe en la competencia de la Liga Premier, Temporada 2022-2023, organizada por la FMF;

Que derivado de lo anterior, resulta prioritario para esta Administración Municipal, tomar las medidas necesarias que permitan garantizar el fomento de la práctica del deporte en la comunidad de Benito Juárez como valor principal del cual devengan otros beneficios colaterales como lo es el saneamiento de las finanzas del Club, la creación de un sentido identidad local con el equipo a través de una afición fiel y comprometida que solidifique los valores del deporte en nuestra sociedad y la posibilidad de que represente un nicho de oportunidades económicas y productivas que pudieran desarrollarse alrededor de las actividades del club;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas y ante el interés que ha expresado la empresa denominada "NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL S.A. DE C.V.", para participar en la administración y operación del equipo de futbol Pioneros de Cancún afiliado a la Liga Premier Serie A, y siendo ésta una empresa que cuenta no sólo con experiencia en el manejo de clubes profesionales de futbol en nuestra localidad, pues actualmente con la titularidad de los derechos de afiliación del club de fútbol profesional, Cancún FC, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., mismo que se encuentra participando en la Liga Expansión MX, sino que además tiene la voluntad de invertir sus recursos económicos, humanos, administrativos y en general aportar toda su infraestructura al servicio del desarrollo profesional del futbol en nuestro municipio con miras a superar los logros hasta hoy alcanzados en ese ámbito;

Que la persona moral denominada NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 42,684 de fecha 9 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12 (doce) de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil N-2021089648 y con la clave de Registro Federal de Contribuyentes NFP210713D62;

Que para tales efectos, ha propuesto la celebración de un contrato de comodato de los derechos de afiliación del club Pioneros de Cancún, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A. C., por término que le permita garantizar que su inversión generará a mediano plazo los resultados que busca, a la vez que libere al Municipio por ese mismo término,

000003

de la obligación económica de sufragar los gastos de administración y operación de equipo antes mencionado, lo cual permite apreciar con meridiana claridad un beneficio para todos los involucrados, empero principalmente para la sociedad benitojuarenses, por lo que se considera viable que el término de la vigencia del contrato sea por el término constitucional de la actual administración municipal, es decir hasta el 29 de septiembre de 2024, tiempo que resulta razonable para la consecución de los objetivos que se persiguen, con opción a renovarse si así lo considera procedente, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el siguiente periodo constitucional del gobierno municipal;

Que el objeto de la celebración del citado instrumento jurídico consiste principalmente en gestionar libremente la operación deportiva y administrativa del Club Pioneros de Cancún, exclusivamente, en la categoría de la Liga Premier y así, obtener resultados positivos en dicha competencia, organizada por la FMF, por lo que, la persona moral denominada NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V. sería la única responsable de cubrir, por su propia cuenta y costo, todos los gastos necesarios para la plena y correcta operación, gestión y administración del Club en la Liga Premier;

Que después de un exhaustivo análisis de la propuesta que nos ocupa, y en virtud de que la Cláusula Trigésimo Sexta de los estatutos sociales de la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C., establece que independientemente de que la Asociación funja ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., como la persona moral que sustenta los derechos de afiliación del CLUB PIONEROS DE CANCÚN, ésta no podrá transferir, traspasar, ceder o vender de forma alguna estos derechos, ni parcial ni totalmente, sin existir consentimiento y mandato expreso por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgado por la autorización de las tres cuartas partes de su Ayuntamiento, es que en esta oportunidad se considera procedente someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, otorgar en comodato los derechos de afiliación del Club Pioneros de Cancún, a favor de la persona moral Negocios en Fútbol Profesional, S.A. de C.V.;

Que en el desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2021-2024, celebrada el 03 de febrero del 2022, se aprobó autorizar a los Ciudadanos Síndico Municipal, Oficial Mayor y Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que de manera conjunta y en representación de este Honorable Ayuntamiento; renueven o suscriban los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que conforme a los procedimientos legales respectivos, por lo que se encuentran facultados para la suscripción del contrato objeto del presente acuerdo;

Que dado el carácter de titular de los Derechos de Afiliación del Club Pioneros de Cancún que, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., que ostenta la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C., resulta procedente autorizar a la misma para que por conducto de sus representantes legales suscriban los instrumentos necesarios con la finalidad de materializar y formalizar la propuesta descrita ante a Liga Premier de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en comodato los derechos de afiliación del CLUB PIONEROS DE CANCÚN, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de la persona moral denominada NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se instruye a los Ciudadanos Síndico Municipal, Oficial Mayor y Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento; suscriban el contrato de comodato objeto del presente acuerdo, en términos del documento que se adjunta al mismo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se instruye al Ciudadano David Martínez González para que en su carácter de Vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C., suscriba los documentos necesarios ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., con la finalidad de formalizar el comodato a favor de la persona moral denominada NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., respecto de los derechos de afiliación del CLUB PIONEROS DE CANCÚN, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
ÍNDICE Y ORDENAMIENTO

000004

CUARTO.- Se Instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efecto de que realice y de seguimiento a las gestiones y trámites necesarios encaminados a formalización comodato objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



000005

ANEXOS

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

29-JUNIO-2022



000006



CONTRATO DE COMODATO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 2662 AL 2675 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y AL LIC. RAMON HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ; EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA, EL C. GIOVANNI SOLAZZI COMO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO"; A LOS PARTICIPANTES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CONVENIO QUE CELEBRAN PARA PREVENIR UNA CONTROVERSIA FUTURA, RESPECTO A LOS DERECHOS DE AFILIACIÓN Y/O FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FÚTBOL DE LA LIGA PREMIER PIONEROS DE CANCÚN F.C., A LA QUE SE DENOMINARÁ COMO "EL CLUB" QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICA; AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

"EL COMODANTE" DECLARA:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre de la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, y gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por su Presidente Municipal, quince regidores y un Sindico.

Que los involucrados en el presente contrato están plenamente facultados para suscribir este instrumento en cumplimiento a lo establecido en los puntos de acuerdo al Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2021-2024, celebrada el pasado 03 de febrero del 2022 en los puntos de acuerdo del PRIMERO al TERCERO, se aprobó autorizar a los C.C. LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y AL LIC. RAMON HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ; en su calidad de SINDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, para que de manera conjunta y en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; renueven o



PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

GENERAL
BENITO JUAREZ
ROO
1 Y 000006

000007



suscriban los contratos de arrendamiento y comodato de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que conforme a los procedimientos legales respectivos

Que entre sus bienes patrimoniales se encuentra los Derechos de Afiliación y/o Franquicia del club de fútbol de la Liga Premier Serie A, Pioneros de Cancún F.C., a quien se le denominará "EL CLUB".

Que el Municipio de Benito Juárez es el único titular y legítimo propietario de los Derechos de Afiliación y/o Franquicia del club de fútbol de la Liga Premier serie A, Pioneros de Cancún F.C.

Por motivos administrativos y restructuración, el Club no participó en la Temporada 2021-2022 en la competencia de la Liga Premier, la cual, es organizada por la FMF.

Que el Municipio de Benito Juárez no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos administrativos y operativos del club de fútbol Pioneros de Cancún para la Temporada 2022-2023 en la competencia de la Liga Premier Serie A, organizada por la FMF.

Que, en términos del reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., los equipos que declinen participar en los torneos avalados por ésta se hacen acreedores a perder la franquicia, por lo que para no afectar el patrimonio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez es que se propone el presente convenio.

Que uno de los compromisos de la presente administración es la de llevar a cabo acciones que promuevan la sana diversión entre la población benitojuarenses, así como promover entre los jóvenes una formación basada en el deporte.

Con la finalidad de seguir fomentando el desarrollo y la formación deportiva en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, es su deseo dar en comodato los Derechos de Afiliación y/o Franquicia del club de fútbol Pioneros de Cancún F.C. ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., mismo que se pretende participe en la Liga PREMIER, organizada por la misma Federación, del comodatario, conforme a los términos que se estipulan más adelante.

Señala como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de documentos, oficios y notificaciones relacionadas con "EL CLUB", el ubicado la Avenida Tulum número cinco, Supermanzana cinco, Edificio conocido como Palacio Municipal, en esta ciudad de Cancún, Q, Roo.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

000008



“LA COMODATARIA” DECLARA:

Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 42,684 de fecha 9 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12 (doce) de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil N-2021089648 y con la clave de Registro Federal de Contribuyentes NFP210713D62.

Su apoderado cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Su domicilio social y convencional para todos los efectos a que haya lugar se encuentra ubicado en Avenida Sayil, Plaza Azuna 111, 1-A, Colonia SM. 6, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo y señala como correos electrónicos para todos los efectos del presente contrato: gio@bluecrowsports.com

Es legítima titular de los Derechos de Afiliación del club de futbol profesional, Cancún FC, ante la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C. y mismo que se encuentra participando en la Liga Expansión MX, organizado por la misma Federación.

Está facultado (conforme a su objeto social), y cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para celebrar el presente Contrato.

Ha obtenido todas las autorizaciones corporativas que, en su caso, pudieren resultar necesarias para efectos de celebrar el presente Contrato.

Que está conforme con las declaraciones realizadas por la otra parte, así como con la validez y con la vigencia de la personalidad con que la misma comparece a suscribir este contrato.

Con la finalidad de seguir fomentando el desarrollo y la formación deportiva en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, es su deseo recibir en comodato los Derechos de Afiliación y/o Franquicia de EL CLUB de fútbol Pioneros de Cancún F.C. ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., mismo que se pretende participe en la Liga PREMIER, organizada por la misma Federación, del comodatario, conforme a los términos que se estipulan más adelante.

“LAS PARTES” DECLARAN:

Se reconocen capacidad y responsabilidad jurídica para obligarse, por lo que, es voluntad libre de vicios celebrar el presente contrato.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

000009



Ambas partes manifiestan que, para prevenir una controversia futura respecto de los derechos de afiliación y/o franquicia DEL CLUB de fútbol de la Liga Premier Serie A, Pioneros de Cancún, han aceptado celebrar la presente transacción, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL COMODANTE" por conducto de su apoderado acepta y permite que el "EL COMODATARIO" administre y lleve a cabo la operación de "EL CLUB" en la Liga PREMIER SERIE B, organizada por la Federación Mexicana de Fútbol A.C., reservándose el comodante la titularidad plena de los derechos de afiliación.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Las Partes están de acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia hasta el día 29 de septiembre de 2024, dividiéndose en dos temporadas, que abarcarán las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, pidiendo al comodante, que al término de la primera temporada entregue un informe detallado de los resultados deportivos y administrativos obtenidos, para la continuidad del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 45 párrafo tercero del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, al cambio de Administración, "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar la renovación del presente contrato o en caso contrario se obliga a entregar "EL CLUB" objeto de este contrato, devolviéndolo en el mismo estado en que lo recibe y con todos los pagos de servicios, derechos y/o multas cubiertas con la Federación Mexicana de Fútbol A.C.

Si derivado del informe detallado de resultados de la temporada 2022-2023, no se cumplieran los objetivos, "EL COMODATARIO" en este acto firma una carta donde restituye los derechos de afiliación y/o franquicia de la Liga PREMIER SERIE A, organizada por la Federación Mexicana de Fútbol A.C. a la Asociación de Fútbol Pioneros de Cancún A.C., misma que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez podrá ejecutar de manera inmediata.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DEL CERTIFICADO DE AFILIACIÓN.

Las partes acuerdan que, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF (en adelante, el "RANS") se iniciará el procedimiento de Sustitución Temporal de los Derechos de Afiliación del Club (en adelante, la "Sustitución"), con la finalidad de que a partir de la Temporada 2022 - 2023, EL COMODATARIO pueda llevar a cabo lo previsto en la cláusula primera.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

Edición
Distribución
RDO
1 Y 000

000010



Por otra parte, las partes están de acuerdo en que, si y solo si no se lleva a cabo la renovación del presente Contrato, tal y como se establece en la cláusula segunda, una vez concluida la vigencia, EL COMODATARIO deberá retornar la franquicia del Club de Fútbol Profesional, por lo que, iniciará el trámite de la Sustitución ante la FMF, con la finalidad de que EL COMODANTE sea reconocido como titular de los Derechos de Afiliación del Club ante la FMF.

CUARTA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CLUB.

Las partes acuerdan que EL COMODATARIO gestionará la operación deportiva y administrativa del Club, **EXCLUSIVAMENTE**, en la categoría de la Liga Premier Serie B y así, obtener resultados positivos en dicha competencia, organizada por la FMF, por lo que, desde este momento EL COMODATARIO será el único responsable de cubrir, por su propia cuenta y costo, todos los gastos necesarios para la plena y correcta operación, gestión y administración del Club en la Liga Premier Serie B.

Derivado de lo anterior, EL COMODANTE, desde este momento, libera de cualquier responsabilidad a EL COMODATARIO de los gastos operativos y/o administrativos que se puedan generar en el Club, dentro de las categorías de la Liga de la Tercera División Profesional (conocida comercialmente como "Liga TDP") y sector aficionado, por lo que, los gastos aquí mencionados corresponderán exclusivamente a EL COMODANTE.

QUINTA. INDEMNIZACIÓN.

Las Partes de común acuerdo se obligan a sacar en paz y a salvo respecto de cualquier acto, hecho u omisión que se tenga respecto cualquier falsedad en las declaraciones realizadas por cualquiera de las Partes, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la parte afectada, sus afiliadas, subsidiarias, socios, accionistas y sus respectivos funcionarios, directores y consejeros (conjuntamente las "Partes Afectadas"), respecto de cualquier daño, pérdida, perjuicio, contingencia, reclamación, demanda, acción, juicio o procedimiento de cualquier naturaleza que pudiere surgir en contra de las Partes Afectadas, incluyendo sin limitar cualquier acción o procedimiento de carácter laboral, civil, penal o administrativo y en general de cualquier naturaleza y/o interpuesto por cualquier tercero en contra de las Partes Afectadas, en relación con o derivada de cualquier falsedad en las declaraciones realizadas por cualquiera de las Partes al amparo del presente Contrato.

Las obligaciones asumidas por las Partes en los términos de la presente Cláusula estarán en fuerza y vigor desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la terminación del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Así mismo, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los vínculos laborales que lo obliguen con el personal que utilice en el entendido de que no existe ni ha existido

**PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76**

SECRETARÍA
MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
RBO
A Y DISTRIBUCIÓN



ninguna relación de trabajo entre el personal de "EL COMODATARIO" con "EL COMODANTE", debiendo "EL COMODATARIO" responder ante dicho personal de sus obligaciones obrero patronales y de seguridad social, así como del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como, de cualquier obligación a cargo del patrón derivada de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como, de cualquier otro ordenamiento análogo que implique cubrir las cantidades que correspondan por concepto de impuestos y derechos federales, estatales y municipales.

En virtud de lo anterior, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener libre e indemne y a sacar en paz y a salvo a "EL COMODANTE" y a sus representantes de cualquier demanda, juicio, acción, reclamación, multa o sanción de cualquier índole que pudiera ser entablada o impuesta, según sea el caso, en contra de cualquiera de los mismos, derivado de cualquier hecho u omisión relacionada con las obligaciones de "EL COMODATARIO" con su personal o agentes.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Derivado del presente Contrato, EL COMODATARIO será responsable y queda obligado al pago de daños y perjuicios que cause a EL COMODANTE derivados del uso indebido de la franquicia del club de Fútbol Profesional, Pioneros de Cancún.

OCTAVA. DEL NO SUB-PRÉSTAMO.

Las partes acuerdan que EL COMODATARIO no podrá en ningún caso, prestar, ceder, dar en operación a terceros la franquicia del club de fútbol profesional, Pioneros de Cancún FC, sin autorización previa y por escrito de EL COMODANTE. El incumplimiento del punto anterior será causal de terminación anticipada.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes están de acuerdo en que, en caso de que cualquiera de estas desee dar por terminado el presente Contrato antes del plazo forzoso pactado en la cláusula tercera, se obligan a indemnizar una de la otra de los daños y perjuicios que se puedan causar por dicho acto, pero en tal supuesto, al término del contrato EL COMODANTE, deberá de eliminar y dejar de usar La Marca, así como la papelería, facturas y cualquier otro documento, donde aparezca La Marca.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con la finalidad de no incurrir en infracciones administrativas o delitos en materia de Propiedad Intelectual, las partes acuerdan que, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, EL COMODATARIO deberá celebrar un



**PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76**

INER/E
BENITO JUÁREZ,
ROO
Y DOCUMENTOS

000012



contrato de licencia de uso no exclusivo de la marca "Pioneros Cancún" (en adelante, la "marca") registrada con el no. de registro 2070132, con el titular de dicho registro, a saber: Municipio de Benito Juárez y así, otorgar al PRESTATARIO el derecho a USAR en forma no exclusiva de La Marca dentro de la República Mexicana y/o el extranjero, en los términos y condiciones que ahí se estipulen, obligándose EL COMODATARIO a usar la marca con responsabilidad y sin afectar la imagen de la Institución.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad de la información que reciban la una de la otra, ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, en lo sucesivo denominado como la "INFORMACIÓN"; y aceptan que la misma se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato, por lo que ambas partes se obligan a:

- a) No divulgar la INFORMACIÓN a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de la otra, salvo que se trate de empleados, agentes, asesores tanto internos como externos, representantes o a cualesquier otra persona autorizada para cumplir satisfactoriamente con los fines a que se refiere el presente contrato; en el entendido de que la parte que no cumpla con lo dispuesto en este instrumento será la única responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la INFORMACIÓN;
- b) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para conservar la INFORMACIÓN como confidencial, por lo que se compromete a informarle inmediatamente a la otra parte si dicha INFORMACIÓN estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados;
- c) Tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, directores, empleados, agentes, asesores internos o externos, prestadores de servicios y todas aquellas personas que de manera directa o indirecta tengan relaciones profesionales con éstas, cumplan con los compromisos aquí asumidos; y,
- d) Los compromisos contraídos en la presente cláusula continuarán vigentes hasta por un plazo de (2) dos años aún después de terminado este Contrato o sus renovaciones en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN.

El presente Contrato no implica en forma alguna la existencia de asociaciones, sociedades o entidades entre las PARTES, quienes permanecerán en todo momento como entidades independientes.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

TACIA GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y DOCUMENTAL

12

000013



Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter judicial, las siguientes:

EL COMODANTE

Domicilio: Av. Tulum, Núm. 05, SMZA 05, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.
Atención: Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Correo electrónico: _____

EL COMODATARIO

Domicilio: Av. Sayil, Plaza Azuna 111, 1-A, Colonia SM &, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana, Roo.
Atención: Giovanni Solazzi.
Correo electrónico: gio@bluecrowsports.com

Todas las notificaciones derivadas del presente Contrato se considerarán válidamente efectuadas cuando sean hechas en los domicilios antes mencionados, personalmente, mediante correo certificado con acuse de recibo o correo electrónico, hasta en tanto no se comuniquen la una a la otra, en la misma forma, cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Este contrato sólo podrá ser modificado mediante convenio escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS.

Cualquier estipulación del presente contrato que sea declarada nula no afectará la validez de las estipulaciones restantes.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que les impone el presente contrato, sin que medie consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

000014



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualesquiera de las partes de este contrato, todos aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 30 días del mes de junio de dos mil veintidós.

EL COMODANTE

C. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

C. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIESO LÓPEZ

DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

EL COMODATARIO

C. GIOVANNI SOLAZZI

APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
NEGOCIOS EN FÚTBOL PROFESIONAL S.A. DE C.V.

PROLONGACIÓN AV. TULUM, ESTADIO CANCÚN 86 SM. 89, MZ 07, LTE 08, CANCÚN Q.ROO CP.77510
TEL: 998 - 888-29-76

VERAL
ENITO JUAREZ
100
DOCUMENTA

000015

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/174

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 221, 222, 223, 224 fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 33, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que el artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria expone que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Que el Artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, establece que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, por consiguiente, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 84 estipula que los programas son una herramienta que tiene la finalidad primordial de mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Que el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y tiene, entre otras atribuciones, diagnosticar su aplicación, así como crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece en su Artículo 8 fracción XIV, como uno de los objetivos de la política de Mejora Regulatoria, coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los sujetos obligados.

Que el Instituto Municipal de Desarrollo administrativo e Innovación a través de la Dirección de Mejora Regulatoria realizó por los mecanismos establecidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER el levantamiento de información para la realización del Diagnóstico de simplificación de cargas administrativas.

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emite el diagnóstico del municipio de Benito Juárez simplificación de cargas administrativas llevando a cabo un cálculo del 0.3% del PIB del Municipio y dividiendo el costo social de los trámites y servicios en dos variables la primera se refiere al tiempo que los usuarios tardan en acumular los requisitos del trámite, y la segunda corresponde al tiempo en que las dependencias tardan en darle resolución a los trámites y servicios

Que este programa contiene como objetivo de conseguir trámites simplificados y a bajo costo económico social para dependencias y ciudadanos, de esta forma se busca generar desarrollo económico y bienestar para todos y todas.

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTA

000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación para que, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, lleve a cabo estrategias de capacitación y sensibilización en los términos del programa objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a las dependencias de la administración pública de este Municipio, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes a fin de implementar el programa objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----



LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO

000003

ANEXO

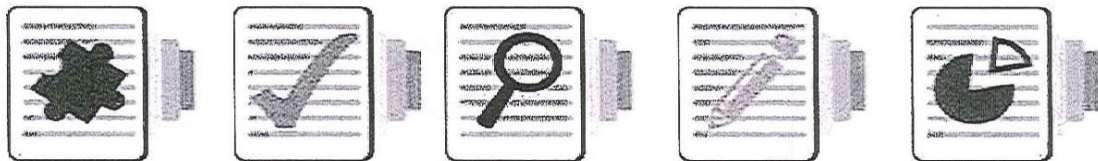
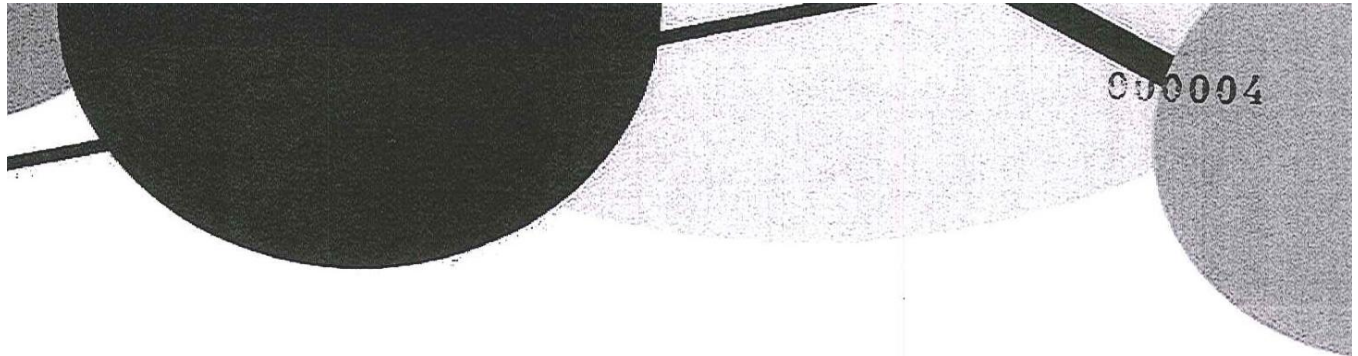
**DÉCIMO PRIMER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024**

29-JUNIO-2022

AL
MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN

3



Programa Municipal de **MEJORA REGULATORIA**

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



000005

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

C. María Elena H. Lezama Espinosa

Presidente Municipal de Benito Juárez

C. Luis Pablo Bustamante Beltrán

Síndico Municipal

C. Lourdes Latife Cardona Muza

Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Industria Comercio y
Asuntos Agropecuarios

C. Jorge Arturo Sanen Cervantes

Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social,
Participación Ciudadana y Derechos

C. Miriam Morales Vázquez

Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar,
Asuntos Vulnerables y Asuntos Indígenas

C. Pablo Gutiérrez Fernández

Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación Cultural y
Deportes

C. Jessica Alejandra Ciau Díaz

Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Desarrollo Juvenil

C. Miguel Ángel Zenteno Cortés

Sexto Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
REGISTRARÍA Y DOCUMENTACIÓN
1 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000006

C. Karina Pamela Espinosa Pérez

Séptima Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y
Diversiones

C. Samuel Mollinedo Portilla

Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y
Transporte

C. Lorena Martínez Bellos

Novena Regidora y Presidente de la Comisión de Planeación

C. Jesús de los Ángeles Pool Moo

Décimo Regidor y Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social

C. Reyna Lesly Tamayo Carballo

Décima Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Igualdad de
Género

C. Oscar Alberto Reborá Aguilera

Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Turismo,
Ecología y Ambiente

C. Alma Elena Reynoso Zambrano

Décima Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad
Pública, Policía Preventiva y Tránsito

C. Jorge Rodríguez Méndez

Décimo Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora
Regulatoria

C. Eduardo Kuyoc Rodríguez

Décimo Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Salud Pública y
Asistencia Social

GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTA

000007

CONTENIDO

Presentación	6
Objetivo	7
Misión	8
Visión	8
Marco normativo	9-11
Justificación	12-13
Análisis de políticas y lineamientos normativos	14
Acciones de mejora regulatoria	15
Líneas de acción para la implementación en el PMR	15
Capacitación en materia de Mejora Regulatoria	15
Asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria	15
Emisión de opinión en materia de Mejora Regulatoria	15
Estrategia municipal de mejora regulatoria	16-17
Vinculación de gobierno abierto (transparencia).	18-20
Lenguaje ciudadano	21
Protección de datos personales	22-23
Gobierno digital	24
Innovación punta a punta	24-25
Llenado de formato en línea	25-26
Acción de combate a la corrupción en trámites y servicios	27
Fortalecimiento de la protesta ciudadana	28
Costo por acumulación de requisitos	29
Frecuencia del trámite o servicio	30
Simplificación de cargas	30
Trámites prioritarios	32-38
Estandarización de formatos	39
Incidencia de los formatos	40
Trámites no prioritarios	41-59



GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

000008

Indicadores	60
Generales	60
Específicos	61-63
Glosario	64-66
Referencias	66

MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000009



INSTITUTO MUNICIPAL DE
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN**

DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
NICA Y DOCUMENTAL

000010

PRESENTACION

El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realiza la implementación de la política de mejora regulatoria como característica fundamental de su desarrollo institucional.

La aplicación de esta política pública no es una tarea fácil, pero los beneficios y ventajas de la mejora regulatoria se anteponen en una correcta administración pública.

Esta política pública ha derivado en la creación de programas de mejora regulatoria (PMR) que unen metodología y práctica a través de programas específicos que conducen a la simplificación de trámites y servicios.

La mejora regulatoria dota de herramientas al Municipio de Benito Juárez para potencializar a las y los sujetos obligados lo que se traduce en un beneficio para éstos.

Para el logro de estos objetivos se necesita el uso de tecnologías, tales como la plataforma E-Cun, en un marco de modernización para un gobierno abierto y transparente.

En este sentido es imperativo que la población perciba los resultados de una buena implementación de los objetivos principales de la Mejora Regulatoria.



000011

OBJETIVO

El Programa de Mejora Regulatoria (PMR) es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de los trámites y servicios.

El Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), compromete a los sujetos obligados del Municipio de Benito Juárez a realizar acciones para cumplir con los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la normativa aplicable. Para lo cual los sujetos obligados deberán someter ante la autoridad regulatoria sus programas preliminares de simplificación de trámites y servicios.

El objetivo principal versa sobre la simplificación de trámites, servicios y reducción de procesos administrativos empleados en la resolución final, tratando de reducir el Costo Económico Social (CES), y así dar pie a las condiciones idóneas para la reactivación económica municipal.

Los objetivos propuestos son los siguientes:

- I. Revisión, actualización y reducción de trámites y servicios;
- II. Actualización de la normativa;
- III. Coordinación efectiva con las/los sujetos obligados;
- IV. Capacitación continua a las y los Sujetos Obligados, para el mejoramiento de todos los procesos relacionados con la mejora regulatoria.

El cumplimiento de los objetivos enunciados solo se concretará a través del uso de las herramientas de la mejora regulatoria.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
Y DOCUMENTA

000012

MISIÓN

Simplificar los trámites y/o servicios municipales estableciendo mecanismos de innovación para combatir la corrupción y disminuir los costos por traslados, utilizando los principios que establece la Ley General de Mejora Regulatoria, entre los que podemos mencionar:

- I. Promover la transparencia al interior de las dependencias municipales;
- II. Eliminar los requisitos complejos e innecesarios exigidos a los usuarios;
- III. Llevar a cabo un proceso de modernización administrativa;
- IV. Incentivar la creación de empresas a través de trámites y servicios simplificados;
- V. Generar mayores estándares de bienestar social; e
- VI. Incidir en el crecimiento y desarrollo económico municipal.

VISIÓN

Fortalecer al Municipio de Benito Juárez como un gobierno competitivo y a la vanguardia en mejora regulatoria a nivel nacional, asegurando su lugar entre los primeros del país.



000013

MARCO NORMATIVO

I.	<p>Artículo 16. Primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En referencia a los actos de molestia en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, y la protección de datos personales así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos.</p>	<p>DOF 15-09-2017</p>
II.	<p>Artículo 25. Último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En referencia al establecimiento de políticas públicas de mejora regulatoria.</p>	<p>DOF 05-02-2017</p>
III.	<p>Artículo 115. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En referencia a la personalidad jurídica del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>	<p>DOF 06-06-2019</p>
IV.	<p>Artículo 1, 2, 4, 7, 14, 16, 17, 18, 20, 27, 65, 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>En referencia a la disposición, objetivos, aplicación de la ley, así como el tratamiento de datos, materia de aplicación, principios y atribuciones que la normativa le confiere a los sujetos obligados para la solicitud y manejo de datos personales.</p>	<p>DOF 26-01-2017</p>
V.	<p>Artículo 1, 2, 6, 7, 8, 24, 26, 27, 80, 81, 82, 84, 85, 86 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p>	<p>DOF 20-05-2021</p>

IRAF.
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DOCUMENTACIÓN

000014

	En referencia a los objetivos, bases y principios de la mejora regulatoria, e implementación de los programas de mejora regulatoria.	
VI.	Lineamientos del programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA). En referencia al proceso de integración del Programa de Mejora Regulatoria de Benito Juárez, Quintana Roo.	DOF 20-05-2019
VII.	Artículo 1, 6, 7, 8, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios. En referencia a los objetivos, bases y principios de la mejora regulatoria en el Municipio, Integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, funciones y atribuciones de éste, asignación de la autoridad de mejora regulatoria, facultades y atribuciones, cumplimiento de los sujetos obligados, y la integración de los Programas de Mejora Regulatoria.	POE 11-10-2019
VIII	Artículo 129, 131, 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En referencia a la implementación de la mejora regulatoria en el Municipio de Benito Juárez, gobierno digital, trámites y servicios como mecanismo de Innovación.	POE 08-04-2021
IX.	Artículo 1, 2, 7, 10, 11, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 93, 94, 95 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En referencia a los objetivos, bases y principios de la mejora regulatoria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; facultades y atribuciones del Consejo de Mejora Regulatoria para la aprobación de lineamientos; representación y autoridad de mejora regulatoria en el	POE 02-10-2020

000015

	Municipio, responsabilidad de los sujetos obligados y enlace de mejora regulatoria, integración del programa de mejora regulatoria, simplificación de trámites y servicios.	
X.	Lineamientos para los programas de mejora regulatoria de la administración pública del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.	Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo 19-04-2022



11 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000016

JUSTIFICACIÓN

En diciembre del 2021 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, realizó un diagnóstico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo objetivo principal era determinar tiempos y costos de las regulaciones a nivel municipal.

En este contexto, existe un consenso unánime que menciona que la Mejora Regulatoria es sinónimo de productividad y competitividad para empresas y ciudadanos que acuden ante instancias gubernamentales a realizar un trámite. La agilización de todo este proceso a través de la eliminación del exceso de requisitos que imponen las dependencias gubernamentales propicia la generación de empleos, incremento del poder adquisitivo de los consumidores y de la economía en su conjunto, además de cerrar la puerta a la corrupción.

Derivado del diagnóstico realizado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se identificaron los trámites y servicios cuyo Costo Económico Social es representativo, así como aquellos que pudieran ser propensos a actos de corrupción. Para entender dicho resultado es necesario tener claro qué conforma a dicho Costo

El Costo Económico Social se divide en dos variables, ambas toman como base el tiempo en la realización de cada trámite o servicio. La primera variable considera el tiempo que emplea el usuario en reunir los requisitos que le exige la dependencia, la segunda variable considera el tiempo que la dependencia tarda en proporcionar el resolutivo final del trámite a los ciudadanos, ambos tiempos son expresados en términos monetarios.

En Benito Juárez, la CONAMER llevó a cabo el cálculo del costo total de 263 trámites y servicios de 31 dependencias municipales, cuyo costo económico ascendió a \$182 millones de pesos, que representan el 0.3 % del PIB Municipal.

000017

Por su parte el costo que representa para los ciudadanos la reunión de todos los requisitos fue de 81.5%, y el que respecta a la variable de la resolución final alcanzó el 18.5%.

En términos monetarios, el primer costo fue de \$148.3 millones de pesos, referido exclusivamente a la reunión de requisitos. El costo determinado en lo que concierne a los tiempos de resolución de las dependencias alcanzó \$33.7 millones de pesos.

Como se ha reiterado en varias ocasiones, con el transcurso del tiempo las dependencias han mostrado la tendencia a incrementar el número de requisitos, ocasionando que dicho proceso de resolución de un trámite para el ciudadano sea más tardado y difícil, lo que ocasiona la apertura a posibles actos de corrupción.

Esta es la justificación con más peso para elaborar un programa de mejora regulatoria, pues tiene el objetivo de conseguir trámites simplificados y a bajo Costo Económico Social para dependencias y ciudadanos, de esta forma se busca generar desarrollo económico y bienestar para todos.



GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
Y DOCUMENTACIÓN

13 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000018

ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS

En materia de mejora regulatoria la base corresponde a las normativas a las que deberán sujetarse los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas cuyo objetivo es el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

Para alcanzar las metas de política públicas (mayor empleo, mejoramiento ambiental y mayor creación de empresas) se requiere de la participación de las instituciones públicas y de los sujetos regulados.

Es claro que para ejercer esta regulación se requieren instituciones fuertes que las implementen y un cuerpo de leyes que sirvan de fundamento legal para llevarla a cabo.

Uno de los objetivos principales es contar con indicadores metodológicamente sólidos que evalúen los elementos más importantes de la política de mejora regulatoria y mida de manera efectiva los esfuerzos que llevan a cabo los sujetos obligados y las instituciones reguladoras, que nos muestren en una forma clara los avances logrados y nos ayuden a identificar las problemáticas específicas a resolver.

También, es importante aclarar que no existe mejora regulatoria si los sujetos obligados no cumplen con los compromisos asumidos, pues los avances reportados serán evaluados con base a las evidencias comprobables presentadas.



000019

ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA

Líneas de acción para la implementación del Programa de Mejora Regulatoria

Para lograr el cumplimiento de la implementación del **PMR** es necesario desarrollar las líneas de acción siguientes:

I. Capacitación en materia de Mejora Regulatoria

La autoridad de mejora regulatoria dentro de sus competencias y atribuciones inicia la gestión ante el sujeto obligado de las dependencias municipales para la designación del responsable oficial de mejora regulatoria, que en adelante denominaremos **ROMR**; una vez dado cumplimiento, el enlace recibirá la capacitación necesaria para el desarrollo del programa específico de mejora regulatoria de las dependencias adscritas.

II. Asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria

En la medida que se realiza la integración del PMR, si los ROMR tuvieran dudas sobre el llenado o la integración de su programa específico, la Dirección de Mejora Regulatoria realizará constantemente las asesorías necesarias para la regularización de los trámites y servicios de su dependencia, así como para la simplificación de los mismos.

III. Emisión de opinión en materia de Mejora Regulatoria

Cuando el sujeto obligado haya concluido con el compromiso para aplicar los mecanismos de simplificación, la autoridad de mejora regulatoria podrá emitir una opinión de que ésta cumple con la metodología de la mejora regulatoria, o en sentido contrario los sujetos obligados procederán a solventar las observaciones hechas por la autoridad de mejora regulatoria.

VERAL
BENITO JUÁREZ
70
DOCUMENTAL

ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

La Estrategia se define como un instrumento de planeación de largo plazo, a través de la implementación de objetivos, metas, líneas de acción, responsables y fechas de cumplimiento, con la construcción de indicadores para su monitoreo y seguimiento.

La mejora regulatoria puede desagregarse en políticas, instituciones y herramientas como elementos integradores de la política pública de mejora regulatoria. Las acciones de trámites y servicios son los elementos más concretos encaminados a lograr los objetivos, metas y líneas de acción para implementar en el corto, mediano y largo plazos la política pública de mejora regulatoria.

En ese sentido, la política pública de mejora regulatoria debe estar estructurada con base a una sistemática revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de modo que esta sea principio para el funcionamiento eficiente de la economía, que permita generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población, corrigiendo los defectos más importantes del mercado y propiciando de esta manera la actividad empresarial, en un marco de desarrollo sustentable y seguridad jurídica.

En cuanto a la estrategia de los programas de mejora regulatoria a nivel municipal, las acciones de la regulación que están consideradas por su importancia son las siguientes, sin ser limitativas:

- I. Definir claramente los objetivos de la creación, modificación y/o eliminación de la regulación;
- II. Responder a una problemática específica;
- III. Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que se pretenda solucionar; y



GENERAL
BENITO JUÁREZ
Q. ROO
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN

16 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000021

- IV. Atender los objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el Reglamento Municipal en la materia.

Otros de los aspectos importantes que considera la Estrategia, son los que se relacionan con la simplificación de trámites y servicios considerado como uno de los componentes principales de la mejora regulatoria, mencionamos solamente algunas acciones de simplificación:

- I. Eliminación de requisitos, datos o documentos;
- II. Reducción de plazo máximo de resolución;
- III. Ampliación de vigencia;
- IV. Digitalización de punta a punta.

La Estrategia estará en función de los siguientes elementos:

- I. Difusión de la normativa entre los sujetos obligados;
- II. Capacitación dirigida a los involucrados en la estrategia; y
- III. Receptividad y disposición de los sujetos obligados.

ERAL
NITO JUÁREZ
ID
DOCUMENTAS

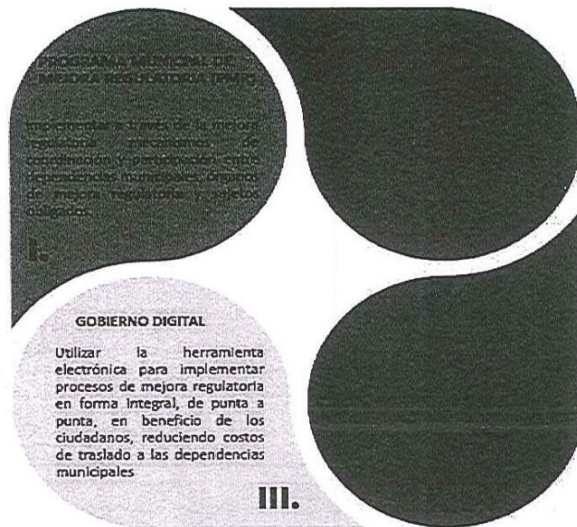
17 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000022

VINCULACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO (TRANSPARENCIA).

**Diagrama gráfico
de vinculación**



Fuente: Elaborado por la Dirección de Mejora Regulatoria

Entre los principios establecidos para un gobierno abierto, incluyente que conlleve una serie de decisiones, herramientas y acciones de transparencia y participación, está el permitir procesos regulatorios con el objeto de propiciar la participación democrática a efecto de interactuar de manera efectiva con el gobierno mediante la información y legitimidad.

El gobierno del Municipio de Benito Juárez ha sido insistente en buscar la participación de los ciudadanos en el proceso regulatorio. Esto se constata con la consulta pública a la que es sometida la propuesta anual de mejora regulatoria de los sujetos obligados, y de la cual se derivan importantes

000023

propuestas e ideas ciudadanas que vienen a mejorar la regulación y la comunicación del gobierno y la población.

El actual gobierno municipal se considera abierto al implementar diversos mecanismos y políticas públicas encaminadas a una eficiencia, actos de no corrupción y legitimidad gubernamental entre las que se han implementado la Protesta Ciudadana, plenamente establecida y vigente en la Mejora Regulatoria.

Es importante que el gobierno municipal siga promoviendo este tipo de consultas que involucren en forma directa a los gobernados, y que estos se sientan partes de las soluciones a los problemas que los aquejan frecuentemente, que las decisiones ya no se toman desde la cúpula, como tradicionalmente ha venido ocurriendo, ya que siempre es preferible contar con el consenso ciudadano en lo concerniente a los asuntos públicos.

Siendo así el Municipio de Benito Juárez un gobierno abierto que permite la interacción con la ciudadanía, con la generación de datos abiertos, no debe perder de vista la protección de datos personales y el acceso a la información útil para la ciudadanía.

Es por lo anterior que a la presente fecha se cuenta con la normatividad municipal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en la cual se determinan:

- I. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Establecer el manejo de documentos y su clasificación en concordancia con los lineamientos generales en materia de clasificación de la información reservada, confidencial y para la elaboración de versiones públicas;
- III. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas,

000024

mediante el establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información;

- IV. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- V. Promover que los sujetos obligados y/o las unidades administrativas, adopten esquemas de mejoras prácticas;
- VI. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo público autónomo, fideicomisos y fondos públicos del municipio, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- VII. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que rijan el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos; y
- VIII. Vigilar la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad con carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los datos personales.



000025

LENGUAJE CIUDADANO

Los objetivos específicos de las dependencias municipales, se enfocan, entre otros, a la eliminación de requisitos que derivan en la agilización de los trámites ciudadanos y que vienen a representar un avance en la Mejora Regulatoria Municipal.

Con este objetivo, se han hecho una serie de recomendaciones a los Sujetos Obligados en una forma muy concreta, como son las siguientes:

- I. Utilización de un lenguaje ciudadano, con el propósito de evitar el uso de lenguaje técnico que resulta incomprensible para los ciudadanos, haciendo más difícil todo el proceso de tramitación.
- II. Creación de un instructivo donde se expliquen de manera sencilla los requisitos exigidos al ciudadano.
- III. Asesoría al ciudadano, con el objeto de facilitarle la obtención de los requisitos requeridos para la realización de su trámite ante las dependencias municipales.
- IV. Simplificación de formatos, solicitudes y reportes.

De igual forma, se ha sugerido la implementación de un formato único de opción múltiple para realizar varios trámites, utilizando el lenguaje ciudadano.



000026

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El 20 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Quintana Roo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, creando a nivel local el fundamento legal para la consolidación de un gobierno transparente.

El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, se basa principalmente en los siguientes elementos:

- I. Toda la información que generen las dependencias municipales es pública, y los particulares tendrán acceso a la misma.
- II. No es necesario acreditar interés jurídico, ni fundar o motivar la solicitud de información.
- III. El reglamento también protege los datos personales, documentos, información confidencial e información reservada.

Se consideran datos personales, que deben ser protegidos de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los siguientes:

- I. Información relativa al origen racial o étnico de las personas o a sus características físicas, morales o emocionales;
- II. Su vida afectiva o familiar;
- III. Domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología;
- IV. Creencias o convicciones religiosas o filosóficas;
- V. Estado de salud física o mental;
- VI. Preferencias sexuales, entre otros

Entre los objetivos principales que el Reglamento menciona, está el de garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
MUNICIPIO

000027

Con respecto a la información reservada y confidencial, destacan dos puntos:

- I. La que ponga en riesgo la privacidad o la seguridad de los particulares, y
- II. La que dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o del Municipio.

AL
JUÁREZ
MUNICIPAL

000028

GOBIERNO DIGITAL

Para los gobiernos en la actualidad, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información ha sido necesaria para enfrentar los retos en salud y las necesidades de contacto con la ciudadanía. Uno de los más grandes desafíos es facilitar el acceso a trámites y servicios en línea de manera simple y amigable a la población; en ese sentido, la administración pública debe ofrecer lo antes mencionado, desde realizar un reporte de basura en la vía pública, hasta la apertura de empresas.

La capacidad del Gobierno para utilizar las nuevas tecnologías debe generar confianza en los habitantes y lograr la simplificación de los procesos en trámites y servicios a la ciudadanía, reduciendo cargas administrativas para los contribuyentes, fortaleciendo la competitividad, la creación de fuentes de empleo privadas y un mejor entorno social.

La incorporación de las nuevas tecnologías da como resultado que la inversión en este rubro obtenga rendimientos a mediano plazo, mayores que el costo generado por estas adquisiciones, volviendo a la administración pública más eficiente y evitando otro tipo de gastos innecesarios y de los cuales no existe un efectivo control.

INNOVACIÓN PUNTA A PUNTA

Los gobiernos deben ofrecer trámites y servicios ágiles, confiables y sin pérdida de tiempo a través del uso de las tecnologías de punta a punta para obtener desde información sobre programas sociales de apoyos de gobierno a grupos vulnerables, permitir enviar la solicitud de inscripción a estos programas, hasta realizar trámites en línea de apertura de empresas o solicitud de permisos de venta en la vía pública, por ejemplo.

000029

La agilidad del gobierno para responder a estas necesidades de la población, generará confianza en los ciudadanos, además de que permitirá alcanzar una mayor actividad económica que se traducirá en estabilidad social.

La digitalización de punta a punta permitirá agilizar todos esos procesos y reducir las cargas administrativas para los contribuyentes, fortaleciendo la competitividad y por consiguiente desarrollando una estructura económica municipal más sana. El propósito es que los múltiples procesos que se llevan a cabo en trámites y servicios de la administración pública, tengan una cobertura desde el inicio y hasta el final utilizando la plataforma de Gobierno Digital, de esta manera obtendremos un gobierno eficaz y eficiente, reduciendo los tiempos en la prestación de trámites y servicios a la población en general.

LLENADO DE FORMATO EN LÍNEA

Es incuestionable que las nuevas tecnologías traen consigo, en su implementación, grandes avances en cualquier campo al que se apliquen: incrementos en la producción, agilización de procesos, ahorros de tiempo y recursos, mayores índices de calidad en la producción, entre otros.

Los empresarios que se han preocupado por incorporar en sus negocios las tecnologías más modernas, se vuelven más competitivos y con ventajas mayores en los sectores económicos en los que se ubican; lo mismo pasa con los gobiernos, aunque con objetivos distintos, uno busca el incremento de sus utilidades y el otro prestar mejores trámites y servicios a la población.

Uno de los objetivos de la presente administración es utilizar la plataforma tecnológica que se adapte a los fines de las personas: la mejora regulatoria y sus beneficios para la ciudadanía.

000030

En este contexto, uno de los propósitos inmediatos para beneficiar a los ciudadanos en sus trámites es el llenado de formatos en línea para solicitar algún trámite o servicio, ya que esto puede evitar trasladarse hasta las oficinas de la dependencia para realizar algún trámite y generaría diversos ahorros como por ejemplo el de transporte y otros gastos menores relacionados.

Sin embargo, el verdadero objetivo de esta acción está representado por la agilización de todo el proceso, que, visto en su conjunto, proporcionará beneficios en forma generalizada.



000031

ACCIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN TRÁMITES Y SERVICIOS

Una de las principales causas por las que se implementó la Mejora Regulatoria en el país fue la erradicación, hasta donde fuera posible, de los actos de corrupción en los trámites y servicios que realizan los ciudadanos ante las dependencias que conforman los tres niveles de gobierno.

Una política de mejora regulatoria que agilizara los procesos y que condujera a reducir los Costos Económico Sociales para empresarios y ciudadanos.

Esta política que promueve la eficacia y eficiencia del quehacer gubernamental, también contribuye a cerrar espacios de discrecionalidad en la actuación de los servidores públicos.

Se trata de implementar medidas preventivas que se complementen con políticas de detección, sanción y corrección de probables irregularidades y actos de corrupción.

Todo ello conforma un sistema integral de combate a la corrupción, considerando otros esquemas complementarios que pudieran implementarse posteriormente de acuerdo a la situación imperante.

Estos esfuerzos de combate a la corrupción vienen a conformar una barrera contra un fenómeno que desgraciadamente ha venido en ascenso durante los últimos años en la administración pública del país, y cuyo propósito es contenerla, a través del corpus legal existente y el que pudiera emitirse en el futuro.

Que estos objetivos que se planean resulten exitosos, respaldados por los resultados, estará en función de la aplicación estricta de las normativas y de la voluntad para hacerlas válidas de quien tiene la obligación y responsabilidad de ejecutarlas y de llevarlas a cabo aplicando la sanción que amerite el hecho.

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000032

FORTALECIMIENTO DE LA PROTESTA CIUDADANA

La Mejora Regulatoria considera de gran importancia a la Protesta Ciudadana, y la contempla como un derecho de la ciudadanía ante el incumplimiento y negativa injustificada de algún servidor público a darle curso y cumplimiento a un trámite o servicio que ésta esté realizando.

La Ley General de Mejora Regulatoria la contempla en su artículo 61, y expone, en su artículo 62, que la autoridad de mejora regulatoria dispondrá de lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La autoridad de mejora regulatoria revisará la Protesta Ciudadana y emitirá su opinión en cinco días al ciudadano que la presentó y al sujeto obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades. En ese sentido, también está expresado en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, el cual considera los siguientes requisitos para presentar una Protesta Ciudadana:

- I. Presentarse por escrito o a través de medios electrónicos.
- II. Deberá estar dirigida al Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. Proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones o en su caso, correo electrónico.
- IV. Nombre y cargo del servidor público encargado del procedimiento de su denuncia.
- V. Los demás que señale la normatividad aplicable.

Además de una prerrogativa, la Protesta Ciudadana obliga a los funcionarios públicos a proporcionarle una atención respetuosa a la población que acude por necesidad ante las dependencias municipales, a causa de un trámite o cualquier otro asunto de urgente solución.

000033

COSTO POR ACUMULACIÓN DE REQUISITOS

Partiendo del hecho incuestionable de que todo trámite que lleva a cabo el ciudadano ante cualquier instancia de gobierno lleva tiempo en su resolución; para fines del cálculo del costo de cada trámite o servicio, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), ha dividido este tiempo en dos importantes aspectos:

- I. El tiempo que le lleva al ciudadano reunir todos los requisitos que le exige la dependencia para dar inicio a su trámite, llamado tiempo de acumulación.
- II. Una vez que el usuario entrega todos estos requisitos, hay que adicionar el tiempo que la dependencia emplea para emitir su veredicto final, que puede ser favorable o desfavorable, para quien lleva a cabo el trámite, llamado tiempo de resolución.

El costo del trámite o servicio consiste en calcular el tiempo de acumulación adicionado al costo de resolución inherente al trámite de que se trata, multiplicado por el número de horas o unidades de tiempo empleado, por el costo monetario de cada unidad de tiempo. La utilización de este procedimiento nos proporcionará el costo total de cada trámite o servicio y con esta información se puede determinar en una forma muy aproximada el costo total de cada dependencia en lo concerniente al costo que implican los trámites realizados ante ellas.



29 | Página

Programa Municipal de Mejora Regulatoria

000034

FRECUENCIA DEL TRÁMITE O SERVICIO

Una vez obtenido mediante cálculo el costo por acumulación de requisitos del ciudadano y el costo por tiempo de resolución de la dependencia, éstos son sumados entre si y la cantidad resultante es multiplicada por la frecuencia del trámite o servicio, considerando el número de solicitudes obtenidas en el año anterior para poder determinar el costo total del año actual.

En relación a la frecuencia, existen trámites muy costosos particularmente considerados, pero que pocas veces son realizados, el costo está directamente relacionado con la frecuencia o número de veces que se realizan, muchos trámites representan un alto costo por su alta frecuencia, aunque individualmente considerados tienen costos significativamente bajos.

SIMPLIFICACIÓN DE CARGAS

La necesidad de tener identificados los costos por la realización de trámites ciudadanos ha orillado a que se desarrollen e implementen metodologías para medir dichos costos, con esa información, los gobiernos han logrado desarrollar instrumentos de políticas públicas para beneficiar a la sociedad.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) diseñó una metodología para medir el tiempo empleado desde que un ciudadano obtiene la información de un trámite que debe realizar, hasta que la dependencia correspondiente emite el resolutivo final. Ese tiempo es monetizado, con lo que se determina el costo del tiempo dedicado por la ciudadanía y la dependencia para cumplir con la regulación.

000035

Esta metodología que la CONAMER crea es el Programa de Simplificación de Cargas, conocido como SIMPLIFICA, el cual es una herramienta de política pública que permite identificar y medir los costos generados por los trámites y servicios a nivel municipal, en este sentido la CONAMER emite recomendaciones puntuales para simplificar los trámites y servicios más onerosos que conllevan a disminuir sus costos, reflejándose en un ahorro importante para la ciudadanía y en una mejor relación ciudadano - gobierno.

Cabe mencionar que para la aplicación del Programa SIMPLIFICA, es pertinente que el estado o municipio cuente con un Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ya que en él se concentra la información básica para el cálculo de los costos y es el insumo principal para lograr un desarrollo óptimo del Programa; sin embargo, si no se cuenta con dicho Registro, SIMPLIFICA permite su creación. En resumen, SIMPLIFICA crea el REMTyS e identifica y mide los costos de cada trámite y servicio.

Por medio de SIMPLIFICA se identifican los trámites y servicios cuyo Costo Económico Social es representativo, así como aquellos que pudieran ser propensos a actos de corrupción. Estos trámites y servicios se les denominaron "trámites prioritarios".

La CONAMER considera necesario dirigir esfuerzos hacia las dependencias que brindan estos trámites y servicios prioritarios, ya que son los que tienen mayor costo social y por tanto mayor carga regulatoria, por tal motivo emitió recomendaciones específicas para cada trámite o servicio, con las que, al implementarlas, se garantizaría la simplificación de los trámites y servicios y un ahorro potencial del 52.2% del costo total, lo cual se traduciría en una reducción de tiempo y requisitos, eliminando obstáculos que pudieran entorpecer la relación del ciudadano y el gobierno.

000036

TRÁMITES PRIORITARIOS

La metodología implementada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), utiliza dos grupos prioritarios, en función de dos criterios, para la evaluación de los trámites:

- I. Cuantitativo,
- II. Cualitativo.

El primero está asociado con el porcentaje del Costo Económico Social (CES) que representa sobre la totalidad de la carga regulatoria, para cada una de las dependencias.

El segundo se relaciona con aquellos que, de acuerdo a sus características particulares, pudieran ser proclives a posibles actos de corrupción por parte de la autoridad responsable.

Es necesario, según opinión de la CONAMER, la elaboración a nivel municipal de un Programa de Mejora Regulatoria, con aquellas dependencias que gestionan trámites cuyo costo social (CES) es elevado.

Lo recomendable consiste en la disminución de requisitos de los trámites para bajar su Costo Económico Social, en beneficio de ciudadanos y empresarios.

En Benito Juárez, la CONAMER detectó 49 trámites prioritarios de las dependencias municipales, haciendo una serie de recomendaciones con el objeto de bajar su Costo Económico Social, a través de una simplificación integral y oportuna, ya que éstos son los que generan una mayor carga regulatoria.

Si bien el Costo Económico Social de algunos trámites resulta evidentemente alto, al situarnos del lado de la recaudación de ingresos, vemos la importancia que tienen y el impacto económico que generan

000037

algunos impuestos en las finanzas municipales y en el incremento de los recursos propios.

1. TABLA DE INDICADORES DE TRÁMITES PRIORITARIOS

	Dependencia	Unidad Administrativa	Trámite o servicio	Homoclave asignada por CONAMER
1	Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos	Departamento de Capacitación e Inspección	Curso de formación de brigadas de emergencia	D.G.H.C.B.-DCE 41313_CON41313
2	Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos	Departamento de Capacitación e Inspección	Constancias de incendios	D.G.H.C.B.-DCE 41314_CON41314
3	Instituto de Capacitación en Calidad	Instituto de Capacitación en Calidad	Vinculación de estudiantes	MBJ/SV/OMA/IC/03_CON41323
4	Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	Dirección Administrativa	Contrato de servicio de recolección de residuos sólidos a eventos y espectáculos.	MBJ/TR/SIR/02_CON41328
5	Dirección General de Educación Municipal	Dirección General de Educación Municipal	Atención al público en bibliotecas municipales	MBJ/SV/DSE/ED/06_CON41352
6	Dirección General de Desarrollo Social	Dirección General de Desarrollo Social	Solicitud de integración de comité de electrificación	MBJ/SV/DSE/DS/04_CON41361
7	Policía Auxiliar	Dirección General de la Policía Auxiliar	Seguridad y vigilancia	PAX/PDGPA-41362_CON41362
8	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir - automovilista "tipo b"	MBJ/TR/SSP/TM/04_CON41387

SECRETARÍA
MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000038

9	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir - motociclista "tipo a"	MBJ/TR/SSP/TM/02_CON41 388
10	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir - chofer "tipo c"	MBJ/TR/SSP/TM/05_CON41 389
11	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Renovación o reexpedición de licencias	MBJ/TR/SSP/TM03_CON413 90
12	Dirección de Gestión Social	Dirección de Gestión Social	Solicitud de apoyo	MBJ/SV/PRE/GS/01_CON41 441
13	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Dirección de Alumbrado Público	Mantenimiento y reparación de luminarias	MBJ/SV/SMOS/DSP/01_CON 41446
14	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Dirección de Alumbrado Público	Reparación y mantenimiento del sistema de alumbrado público	MBJ/SV/SMOS/DSP/02_CO N41447
15	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Expedición de cédula del operador	MBJ/SV/SGA/TV/03_CON41 456
16	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Alta, sustitución e inspección del vehículo para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ruta establecida	MBJ/TR/SGA/TV/03_CON41 460
17	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Verificación y/o revista vehicular semestral	MBJ/TR/SGA/TV/04_CON41 462

000039

18	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura del Departamento Jurídico	Actualización de expediente del padrón municipal de templos	MBJ/TR/SGA/ASR/03_CON 41469
19	Contraloría Municipal	Dirección de Substanciación	Constancia de no inhabilitación - en línea	MBJ/TR/CON//01_CON4147 4
20	Dirección de Ingresos	Departamento de Predial	Pago de impuesto predial - tramite	MBJ/TR/TES/IN/11_CON4147 8
21	Dirección General de Ecología	Dirección General de Ecología	Factibilidad ecológica	MBJ/TR/EDU/EC/01_CON41 479
22	Dirección General de Ecología	Dirección General de Ecología	Permiso de desarrollo	MBJ/TR/EDU/DE/02_CON41 480
23	Dirección General de Ecología	Dirección General de Ecología	Permiso de chapeo y desmonte	MBJ/TR/EDU/DE/03_CON41 481
24	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	MBJ/TR/TES/ZO/02_CON41 494
25	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Solicitud de constancia de no adeudo	MBJ/TR/TES/ZO/07_CON41 504
26	Dirección de Fiscalización	Departamento Administrativo	Pago horario extraordinario	MBJ/TR/TES/FI/01_CON4151 3
27	Dirección de Fiscalización	Departamento Administrativo	Solicitud de levantamiento de clausuras de establecimientos comerciales	MBJ/TR/TES/FI/02_CON415 15
28	Dirección de Catastro	Área de Atención al Público	Expedición de constancia de propiedad y no propiedad	MBJ/TR/TES/CT/08_CON41 644

000040

29	Dirección de Ingresos	ISABI	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles - solo terreno	DIN-ISABI-41685_CON41685
30	Dirección de Ingresos	ISABI	impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles - terreno con construcción	DIN.ISABI-41687_CON41687
31	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Apoyo de asistencia social	DIF-DIF-41708_CON41708
32	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo	MBJ/TR/SGA/PC/01_CON41712
33	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo	MBJ/TR/SGA/PC/02_CON41713
34	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para escuelas, estancias infantiles y centros educativos	MBJ/TR/SGA/PC/03_CON41714
35	Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública	Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública	Permiso temporal para ejercer el comercio y/o prestar servicios en la vía pública	MBJ/TR/TES/CV/01_CON41726
36	Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública	Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública	Permiso de tianguista en la vía pública	MBJ/TR/TES/CV/03_CON41728

36
 DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 DICA

000041

37	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Revisión de programas internos de protección civil y/o planes de emergencia y/o de contingencia	MBJ/TR/SGA/PC/16_CON41751
38	Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	Coordinación de vínculo ciudadano	Capacitación en materia de residuos sólidos urbanos, separación y aprovechamiento de materiales valorizables	MBJ/SV/SIR/02_CON41766
39	Dirección General de Ecología	Dirección General de Ecología	Dictamen de afectación de bien inmueble por árboles	MBJ/TR/EDU/EC/04_CON41852
40	Dirección General de Centros de Retención y Sanciones Administrativas	Dirección General de Centros de Retención y Sanciones Administrativas	Cédula de registro	MBJ3600CRM_CON41918
41	Dirección General de Desarrollo Urbano	Dirección de Planeación Urbana	Constitución de régimen en condominio	MBJ3119DDU_CON41972
42	Dirección General de Desarrollo Urbano	Dirección de Planeación Urbana	Licencia de fraccionamiento	MBJ3119DDU_CON41974
43	Dirección General de Desarrollo Urbano	Dirección de Planeación Urbana	Constancia de uso de suelo - constancia de uso de suelo para construcción	MBJ3114DDU_CON41975
44	Dirección General de Desarrollo Urbano	Dirección de Planeación Urbana	Constancia de uso de suelo - constancia registral	DGDU-DPUDU-41976

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000042

45	Dirección de Catastro	Titular de la Unidad Jurídica	Certificación de planos	MBJ/TR/TES/CT/09_CON42151
46	Dirección de Catastro	Titular de la Unidad Jurídica	Autorización para escrituración de lote (carta de liberación de lote)	MBJ/TR/TES/CT/18_CON42153
47	Dirección de Catastro	Departamento de Cartografía	Certificación de medidas y colindancias	MBJ/TR/TES/CT/07_CON42155
48	Dirección de Catastro	Departamento de Cartografía	Fusión y subdivisión de predios	MBJ/TR/TES/CT/13_CON42159
49	Secretaría General	Secretaría General	Permiso para cierre de calles	SG-SG-45339_CON45339

A continuación, se indican los rubros impositivos de mayor recaudación municipal para el ejercicio fiscal 2020.

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- III. Servicios en Materia de Desarrollo Urbano;
 - i. Licencias de construcción
 - ii. Anuncios
- IV. Servicios en materia de Protección Civil;
 - i. Dictámenes
- V. Servicios de Tránsito Municipal.



000043

ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS

El formato es un documento físico o electrónico emitido por la autoridad municipal, que contiene la totalidad de los datos y documentos requeridos al usuario de un trámite o servicio, por esta misma autoridad.

El objetivo de este documento es facilitar al interesado la realización de la gestión que lleva a cabo en una forma más ágil y ordenada.

La estandarización de formatos ha sido uno de los objetivos principales contemplados en la mejora regulatoria del Municipio de Benito Juárez, tratando de evitar la proliferación de formatos diversos, tanto en su apariencia como en su contenido, a la vez que se otorga una mayor seguridad en el proceso de los trámites y servicios que llevan a cabo los ciudadanos.

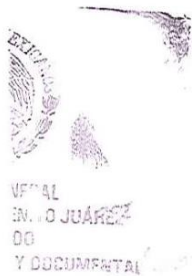
MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000044

INCIDENCIA DE LOS FORMATOS

- I. Las dependencias, en sus formatos, solicitan requisitos y datos personales adicionales a los que están facultados para pedir.
- II. En el formato no se hace la referencia correspondiente al marco normativo que los faculta para aplicar dicho formato, así como solicitar datos personales y requisitos en el documento.
- III. Los documentos o formatos carecen de identidad institucional (imagen, nombre institucional y nombre del trámite).
- IV. Solicitan información que no es necesaria para el trámite o servicio en cuestión, tales como género, ocupación, estado civil, entre otros.
- V. Los requisitos solicitados en el formato no se encuentran alineados a los requisitos expuestos dentro de las cédulas de trámites y servicios.
- VI. Se solicitan datos personales como credencial del INE, y comprobante de domicilio dentro de la cédula de Trámites y Servicios, lo cual implica una duplicidad de requisitos, puesto que en el formato se cuenta con la misma información al requerir datos como nombre y domicilio.
- VII. El formato no cuenta con un Aviso de Privacidad, el cual es necesario al pedir datos personales del ciudadano.

Es importante que las dependencias inicien el proceso de estandarización de sus formatos, pues son ellas, en forma directa, las que tienen el conocimiento de sus requerimientos de información.



000045

TRÁMITES NO PRIORITARIOS

De acuerdo al cálculo realizado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) en su Diagnóstico del Municipio de Benito Juárez, referente a la Simplificación de Cargas de 31 dependencias municipales consideradas, con 263 trámites, se encontró que éstos representan un Costo Económico Social total de 182 mdp, de los cuales los 10 trámites más onerosos tuvieron un costo de \$140.8 mdp, es decir, 77.3% del total del Costo Económico Social de todos los trámites municipales.

Los trámites y servicios, dentro de los 10 considerados con costo elevado, solo dos tuvieron una alta frecuencia:

- I. Renovación o reexpedición de licencias; y
- II. Apoyo de asistencia social.

Mientras que, para los trámites y servicios realizados por empresarios, los de mayor frecuencia son la Revisión de Programas internos de protección civil y/o planes de emergencia y/o de contingencia.

Cabe considerar que nueve de los trámites más altos por su costo están dentro de los 49 considerados como prioritarios, de donde se concluye que los trámites no prioritarios, que por su número ascienden a 214, representan un costo económico-social de \$41.2 mdp, es decir, el 22.7% del costo económico-social total municipal.

Se considera que los esfuerzos de simplificación deben estar dirigidos hacia aquellas dependencias que tienen trámites que, por su alto Costo Económico Social, merecen una mayor atención, pues existe una gran concentración de altos costos por trámite entre un pequeño número de ellos, como ya quedó asentado.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
1 Y DOCUMENTOS

000046

2. TABLA DE INDICADORES DE TRÁMITES NO PRIORITARIOS

	Dependencia	Unidad Administrativa	Tramite o Servicio	Homoclave asignada por CONAMER
1	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Dirección de Demandas Emergentes	Solicitud de servicio	DGSP-DDE-41312_CON41312
2	Instituto de la Cultura y las Artes	Unidad de Centros Culturales	Uso del escenario del parque de las palapas	MBJ/SV/ICA/03_CON41317
3	Instituto de la Cultura y las Artes	Unidad de Centros Culturales	Uso del foro cultural Na'at	MBJ/SV/ICA/04_CON41319
4	Instituto de la Cultura y las Artes	Unidad de Centros Culturales	Realizar talleres en el centro cultural de las artes	MBJ/SV/ICA/07_CON41320
5	Instituto de la Cultura y las Artes	Unidad de Centros Culturales	Uso de salones del centro cultural de las artes	MBJ/SV/ICA/06_CON41321
6	Instituto de la Cultura y las Artes	Unidad de Centros Culturales	Uso del teatro 8 de octubre	MBJ/SV/ICA/09_CON41322
7	Instituto de Capacitación en Calidad	Instituto de Capacitación en Calidad	Gestión de becas de capacitación	MBJ/SV/OMA/IC/01_CON41324
8	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Atención de primer contacto	MBJ/SV/IMC/05_CON41325
9	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Canalización para usuarios con problemas de adicciones	MBJ/SV/IMC/01_CON41326
10	Dirección General de Turismo Municipal	Dirección de Planeación Turística	Queja	MBJ/SV/PRE/02_CON41329
11	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Baño garrapaticida	MBJ/SV/SA/PA/02_CON41333
12	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Desparasitación y/o aplicación de ivermectina	MBJ/SV/SA/PA/03_CON41334

000047

13	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Esterilización	MBJ/SV/SA/PA/04_CON41335
14	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Observación antirrábica	MBJ/SV/SA/PA/05_CON41336
15	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Destino final	MBJ/SV/SA/06_CON41337
16	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Cremación común de mascota	MBJ/SV/SA/PA/07_CON41338
17	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Atención a denuncias ciudadanas	MBJ/SV/SA/PA/08_CON41339
18	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Consulta médica de diagnostico	MBJ/SV/SA/PA/09_CON41340
19	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Adopción de mascotas	MBJ/TR/SA/PA/01_CON41341
20	Dirección General Salud Municipal	de	Dirección General de Salud	Registro de clínicas y spas veterinarios	MBJ/TR/SA/PA/02_CON41343
21	Dirección General Servicios Públicos Municipales	de	Dirección de Parques y Áreas Jardinadas	Limpieza general de parques, áreas verdes y avenidas	MBJ150001DSP_CON41344
22	Dirección General Servicios Públicos Municipales	de	Dirección de Parques y Áreas Jardinadas	Poda y tala de árbol	MBJ150002DSP_CON41345
23	Dirección General Servicios Públicos Municipales	de	Dirección de Parques y Áreas Jardinadas	Pintura general de parques	MBJ150003DSP_CON41346
24	Dirección General Servicios Públicos Municipales	de	Dirección de Parques y Áreas Jardinadas	Retiro de desecho	MBJ150004DSP_CON41347
25	Dirección de Archivo Municipal	de	Jefatura Del Departamento de Archivo Histórico	de consulta y préstamos de documentos	DAM-AHAM-41353_CON41353

000048

26	Dirección de Archivo Municipal	Jefatura Del Departamento de Archivo Histórico	Donaciones	DAM-AHAM-41354_CON41354
27	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Coordinación de Inspección	Validación de daños	MBJ/SV/SMOS/DSP/05_CON41448
28	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Coordinación de Inspección	Anuencia (servicios públicos)	MBJ/TR/SMOS/DSP/01_CON41356
29	Dirección General de Desarrollo Social	Dirección General de Desarrollo Social	Cursos y talleres en los centros de desarrollo comunitario	MBJ/SV/DSE/DS/01_CON41358
30	Dirección General de Desarrollo Social	Dirección General de Desarrollo Social	Solicitud de integración de comité vecinal	MBJ/SV/DSE/DS/02_CON41359
31	Dirección General de Desarrollo Social	Dirección General de Desarrollo Social	Solicitud de anuencia vecinal	MBJ/SV/DSE/DS/03_CON41360
32	Dirección General de Turismo Municipal	Casa consular	Atención al visitante	MBJ/SV/PRE/TM/03_CON41363
33	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Servicio de trabajo social	MBJ/SV/DGS/SM/02_CON41364
34	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Consulta de psicología	MBJ/SV/DGS/SM/01_CON41365
35	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Consulta dental	MBJ/SV/DGS/SH/01_CON41366
36	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Consulta de nutrición	MBJ/SV/DGS/SH/03_CON41367
37	Dirección General de Salud Municipal	Dirección General de Salud	Consulta medica	MBJ/SV/DGS/SH/02_CON41368
38	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Credencial del I.N.A.P.A.M.	MBJ/TR/DIF/02_CON41370

VERAL
BENITO JUÁREZ
DO
DOCUMENTOS

000049

39	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir servicio público "d"	MBJ/TR/SSP/TM/03_CON41390
40	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir expedición de permiso de conducir a menores de edad	MBJ/TR/SSP/TM/01_CON41391
41	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Licencias de conducir expedición de permiso provisional para conducir vehículos extranjeros	MBJ/TR/SSP/TM/06_CON41392
42	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Permiso con temporalidad tipo gafete o calcomanía para estacionarse en lugares exclusivos a personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada	MBJ/TR/SSP/TM/08_CON41394
43	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Devolución de vehículos	MBJ/TR/SSP/TM/09_CON41395
44	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Expedición de permisos para carga y descarga	MBJ/TR/SSP/TM/10_CON41396
45	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Expedición de permisos para circular sin placas y sin tarjeta de circulación	MBJ/TR/SSP/TM/11_CON41397
46	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Calificación de boletas de infracción y entrega de garantías	MBJ/TR/SSP/TM/12_CON41398
47	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Constancias de no infracción	DTM-UT-41399_CON41399
48	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad de Trámites	Ingresar al corralón	MBJ/TR/SSP/TM/13_CON41400
49	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Carta para empacadores voluntarios para adultos mayores	MBJ/TR/DIF/03_CON41401

000050

50	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Inscripción a cada (centros asistenciales de desarrollo infantil) - grado: maternal	DIF-PRODIF-41402_CON41402
51	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Inscripción a cada (centros asistenciales de desarrollo infantil) - grado: preescolar	DIF-PRODIF-41403_CON41403
52	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	50% de descuento en boletos de transporte público para adultos mayores	MBJ/SV/DIF/02_CON41404
53	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Cursos y talleres para adultos mayores, club de la esperanza	MBJ/SV/DIF/03_CON41405
54	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Estancia matutina para adultos mayores	MBJ/SV/DIF/04_CON41406
55	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Asistencia social para adultos mayores	MBJ/SV/DIF/05_CON41407
56	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Terapia psicológica adultos mayores	MBJ/SV/DIF/06_CON41408
57	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Entrega de garantías retenidas	MBJ/SV/SGA/TV/02_CON41442
58	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Liberación de vehículos	MBJ/TR/SGA/TV/01_CON41443
59	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Quejas y sugerencias del transporte de pasajeros	MBJ/SV/SGA/TV/04_CON41444
60	Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Dirección de Alumbrado Público	Validación de daños	MBJ/SV/SMOS/DSP/05_CON41448
61	Dirección General de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Adecuación vial	MBJ/SV/SGA/TV/01_CON41458

000051

62	Dirección de Transporte y Vialidad	Dirección General de Transporte y Vialidad	Baja de vehículo para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ruta establecida	MBJ/TR/SGA/TV/02_CON41461
63	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Cierre de calle	MBJ/SV/SGA/ASR/01_CON41463
64	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Gestión de apoyo vial para peregrinaciones	MBJ/SV/SGA/ASR/02_CON41464
65	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Gestión y seguimiento para ocupar espacio deportivo o cultural	MBJ/SV/SGA/ASR/03_CON41465
66	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Apoyo logístico para eventos religiosos	MBJ/SV/SGA/ASR/04_CON41466
67	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Visto bueno para constancia de notorio arraigo	MBJ/TR/SGA/ASR/01_CON41467
68	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Aviso de inicio de actividades de culto público	MBJ/TR/SGA/ASR/02_CON41468
69	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Asesoría jurídica en materia religiosa	MBJ/SV/SGA/ASR/05_CON41470
70	Dirección de Asuntos Religiosos	Jefatura Del Departamento Jurídico	Queja vecinal en contra de local o templo destinado a culto público	MBJ/SV/SGA/ASR/06_CON41471
71	Dirección de Ingresos	Departamento de Predial	Constancia de no adeudo de predial - tramite	MBJ/TR/SES/IN/05_CON41475
72	Dirección de Ingresos	Departamento de Predial	Constancia de cooperación por obra municipal - tramite	MBJ/TR/SES/IN/06_CON41476
73	Dirección de Ingresos	Departamento de Predial	Copia certificada de impuesto predial - tramite	MBJ/TR/SES/IN/07_CON41477
74	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Psicología	Terapia psicológica	DIF-PS-41482_CON41482
75	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Psicología	Atención psiquiátrica	DIF-PS-41483_CON41483

000052

76	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Canalización de casos de menores en situación de vulnerabilidad	MBJ/SV/SGA/SPN/01_CON41484
77	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Alta al padrón de usuarios de la ZOFEMAT	MBJ/TR/TES/ZO/01_CON41493
78	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Baja del padrón de usuarios de la zona federal marítimo terrestre	MBJ/TR/TES/ZO/03_CON41499
79	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Solicitud copia simple de recibo y/o certificada	MBJ/TR/TES/ZO/04_CON41500
80	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Visita técnica, revisión y resolución de congruencia de uso de suelo, relativo a la ZOFEMAT	MBJ/TR/TES/ZO/05_CON41501
81	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Solicitud de constancia de no uso de la zona federal marítimo terrestre	MBJ/TR/TES/ZO/06_CON41502
82	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Cambio de usuario y/o concesionario de uso de zona federal marítimo terrestre	MBJ/TR/TES/ZO/08_CON41505
83	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Factibilidad para evento especial en zona federal marítimo terrestre y/o terreno ganado al mar	MBJ/TR/TES/ZO/09_CON41507
84	Zona Federal Marítimo Terrestre	Zona Federal Marítimo Terrestre	Levantamientos geodésicos, georreferenciación, vértices, GPS de la zona federal y terrenos ganados al mar	MBJ/TR/TES/ZO/10_CON41508
85	Instituto Municipal de La Mujer	Departamento de Capacitación	Solicitud de emisión de tarjeta BIMM	IMM-DCIMM-41532_CON41532
86	Instituto Municipal de La Mujer	Departamento de Capacitación	Solicitud de vinculación para el empleo	IMM-DCIMM-41533_CON41533

DOCUMENTO

000053

87	Instituto Municipal de La Mujer	Departamento de Capacitación	Solicitud de becas de estudios y capacitación con reconocimientos de validez oficial en las instituciones públicas y privadas con las que el IMM tenga convenio	IMM-DCIMM-41534_CON41534
88	Instituto Municipal de La Mujer	Departamento de Capacitación	Cursos y talleres de capacitación	IMM-DCIMM-41535_CON41535
89	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de repostería básica - clase de repostería básica	DIF-CDC-41556_CON41556
90	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de panadería	DIF-CDC-41557_CON41557
91	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de repostería y pastelería	DIF-CDC-41558_CON41558
92	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de karate para niños	DIF-CDC-41559_CON41559
93	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de tae kwando	DIF-CDC-41560_CON41560
94	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de corte y confección básico - curso de corte y confección avanzado	DIF-CDC-41562_CON41562
95	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de bordado en fantasía	DIF-CDC-41563_CON41563
96	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de bolsas artesanales	DIF-CDC-41565_CON41565
97	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Clase de bisutería	DIF-CDC-41566_CON41566
98	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Urdido de hamaca	DIF-CDC-41567_CON41567

000054

99	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de inglés - taller de inglés hotelero	DIF-CDC-41568_CON41568
100	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Clase de latín fusi3n, fitness, zumba y jazz	DIF-CDC-41569_CON41569
101	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de corte de cabello básico - curso de corte de cabello avanzado	DIF-CDC-41570_CON41570
102	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de colorimetría básico - 18. Curso de colorimetría avanzado	DIF-CDC-41571_CON41571
103	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de permacología	DIF-CDC-41572_CON41572
104	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de trenzas de playa	DIF-CDC-41573_CON41573
105	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de peinado con trenzas	DIF-CDC-41574_CON41574
106	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de corte de cabello para ni1o, dama y caballero	DIF-CDC-41575_CON41575
107	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de manicure y pedicure spa	DIF-CDC-41576_CON41576
108	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de u1asacrílico básico - curso de u1asacrílico avanzado	DIF-CDC-41578_CON41578
109	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de rizado de pesta1as y depilado de cejas	DIF-CDC-41579_CON41579
110	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de maquillaje	DIF-CDC-41580_CON41580
111	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje linfático	DIF-CDC-41581_CON41581

000055

112	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje relajante	DIF-CDC-41582_CON41582
113	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje con piedras calientes	DIF-CDC-41583_CON41583
114	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje de reflexología	DIF-CDC-41584_CON41584
115	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje tejido profundo	DIF-CDC-41585_CON41585
116	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masajes faciales y corporales	DIF-CDC-41586_CON41586
117	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje sueco	DIF-CDC-41587_CON41587
118	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Técnicas básicas de masaje	DIF-CDC-41588_CON41588
119	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de masaje deportivo	DIF-CDC-41589_CON41589
120	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de carpintería	DIF-CDC-41590_CON41590
121	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de yoga	DIF-CDC-41591_CON41591
122	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Clase del I.E.E.A primaria y secundaria - clase del I.E.E.A. tercera edad	DIF-CDC-41593_CON41593
123	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Actividad en el club del adulto mayor	DIF-CDC-41594_CON41594
124	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de educación inicial no escolarizada	DIF-CDC-41595_CON41595

124
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
Y DOCUMENTOS

000056

125	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de música, guitarra, piano, violín, canto, saxofón o batería	DIF-CDC-41596_CON41596
126	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Taller de clases personalizadas de música	DIF-CDC-41597_CON41597
127	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de computadora básica	DIF-CDC-41598_CON41598
128	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curso de lencería básica	DIF-CDC-41599_CON41599
129	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad Operativa	Dispositivo de seguridad vial a eventos y caravanas de vehículos y/o peatones	MBJ/SV/SSP/TM/02_CON41619
130	Dirección de Tránsito Municipal	Unidad Operativa	Servicio de apoyo vial en escuelas	MBJ/SV/SSP/TM/03_CON41620
131	Dirección de Catastro	Área de Atención Al Público	Copia simple de algún documento catastral	MBJ/TR/TES/CT/06_CON41643
132	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Servicio de préstamo de libros de la biblioteca pública de la delegación Alfredo v. Bonfil	MBJ/SV/AB/03_CON41650
133	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Expedición de credencial de biblioteca	MBJ/TR/AB/01_CON41651
134	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - pan dulce y galletas navideñas	DIF-CDC-41654_CON41654
135	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - bocadillos	DIF-CDC-41655_CON41655
136	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - rosca de reyes	DIF-CDC-41656_CON41656
137	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - cupcakes	DIF-CDC-41657_CON41657

000057

138	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - pan de muerto	DIF-CDC-41658_CON41658
139	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Elaboración de productos de panadería - pastel	DIF-CDC-41659_CON41659
140	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Certificado de salud	DIF-DSDIF-41663_CON41663
141	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Atención médica general	DIF-DSDIF-41674_CON41674
142	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Atención dental	DIF-DSDIF-41675_CON41675
143	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Profilaxis dental	DIF-DSDIF-41676_CON41676
144	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Extracción dental	DIF-DSDIF-41677_CON41677
145	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Extracción decidua	DIF-DSDIF-41678_CON41678
146	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Curación zoe	DIF-DSDIF-41679_CON41679
147	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Cementado de prótesis	DIF-DSDIF-41680_CON41680
148	Instituto de La Cultura y Las Artes	Unidad de fomento y desarrollo cultural	Participación como artista en los programas noches caribeñas y sábados de concierto	MBJ/SV/ICA/02_CON41684
149	Dirección de Ingresos	ISABI	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles - solo construcción	DIN-ISABI-41686_CON41686

000058

150	Instituto de La Cultura y Las Artes	Unidad de fomento y desarrollo cultural	Solicitud para el uso de salas de exposiciones de arte visual	MBJ/SV/ICA/05_CON41688
151	Instituto de La Cultura y Las Artes	Unidad de fomento y desarrollo cultural	Difusión y entrevista en el programa radiofónico "por amor al arte"	MBJ/SV/ICA/10_CON41689
152	Instituto de La Cultura y Las Artes	Unidad de fomento y desarrollo cultural	Participación del ballet folclórico	MBJ/SV/ICA/01_CON41690
153	Instituto de La Cultura y Las Artes	Unidad de fomento y desarrollo cultural	Presentación de obra de la compañía de teatro	MBJ/SV/ICA/08_CON41691
154	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Comparecencia de unión libre	DIF-DIF-41692_CON41692
155	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Comparecencia de separación	DIF-DIF-41693_CON41693
156	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Convenio de guarda provisional, pensión, alimenticia o separación	DIF-DIF-41694_CON41694
157	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Constancia de dependencia económica	DIF-DIF-41695_CON41695
158	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Comparecencia de hechos	DIF-DIF-41696_CON41696
159	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Atención a reporte de maltrato o descuido a menores, niñas, niños y adolescentes	DIF-DIF-41697_CON41697
160	Dirección General de Turismo Municipal	Dirección de Asuntos Internacionales	Información turística y atención al visitante	MBJ/SV/PRE/TM/01_CON41699
161	Instituto Municipal de La Mujer	Unidad Jurídica	Asesoría y seguimiento jurídico	IMM-UJIMM-41700_CON41700
162	Instituto Municipal de La Mujer	Departamento de Psicología	Atención psicológica a mujeres y/o sus hijas menores	IMM-DPIMM-41701_CON41701

000059

163	Instituto Municipal La Mujer de	Departamento de Psicología	Atención médica para mujeres y sus hijas	IMM-DPIMM-41702_CON41702
164	Instituto Municipal La Mujer de	Departamento de Psicología	Toma de muestras para estudio de Papanicolau e interpretación de resultados para mujeres.	IMM-DPIMM-41703_CON41703
165	Instituto Municipal La Mujer de	Departamento de Psicología	Solicitud de pláticas diversas de sensibilización a la ciudadanía en general.	IMM-DPIMM-41704_CON41704
166	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Unidad de Jurídica	Acreditación como asociación civil	DIF-DIF-41710_CON41710
167	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para gaseras	MBJ/TR/SGA/PC/04_CON41715
168	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para gasolineras	MBJ/TR/SGA/PC/05_CON41716
169	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para transporte de combustible	MBJ/TR/SGA/PC/06_CON41717
170	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen aprobatorio para planta de distribución	MBJ/TR/SGA/PC/07_CON41720
171	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Delegación de Alfredo V. Bonfil	Solicitud de gestión	MBJ/SV/AB/01_CON41721
172	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la dirección general de protección civil	MBJ/TR/SGA/PC/09_CON41723
173	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Anuencia para instalación de circos, exposiciones y juegos mecánicos	MBJ/TR/SGA/PC/10_CON41725
174	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Permiso temporal para fiesta tradicional en la vía pública	MBJ/TR/SES/CV/02_CON41729

000060

175	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Permiso para establecer nuevo tianguis en la vía pública	MBJ/TR/TES/CV/04_CON41730
176	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Dirección de Comercio y Servicios En La Vía Pública	Permiso temporal para evento especial en la vía pública	MBJ/TR/TES/CV/05_CON41734
177	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Prueba psicométrica	DIF-CRIM-41735_CON41735
178	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Terapia de rehabilitación	DIF-CRIM-41736_CON41736
179	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Valoración para rehabilitación en terapia de lenguaje, aprendizaje y psicología a niñas, niños y adolescentes	DIF-CRIM-41737_CON41737
180	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Consulta con médico rehabilitador	DIF-CRIM-41738_CON41738
181	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Transporte a personas con discapacidad	DIF-CRIM-41739_CON41739
182	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Servicio de transporte inclusivo	DIF-CRIM-41740_CON41740
183	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Credencial para personas con discapacidad	DIF-CRIM-41741_CON41741
184	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Sistema DIF Municipal Benito Juárez, Quintana Roo	Certificado de discapacidad	DIF-CRIM-41742_CON41742
185	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Certificación como prestador de servicios	MBJ/TR/SGA/PC/08_CON41743
186	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Anuencia de protección civil para evento masivo	MBJ/TR/SGA/PC/11_CON41744

100
Y DOCUMENTOS:

000061

187	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Anuencia para anuncios publicitarios, torres y antenas de comunicación que se encuentren instalados	MBJ/TR/SGA/PC/12_CON41745
188	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Evaluación del programa de salvamento y rescate acuático	MBJ/TR/SGA/PC/13_CON41746
189	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Firma de conformidad para uso de explosivos	MBJ/TR/SGA/PC/14_CON41749
190	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 10 kg y hasta 100 kg	MBJ/TR/SGA/PC/15_CON41750
191	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Solicitud de prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de protección	MBJ/TR/SGA/PC/17_CON41752
192	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Autorización de auto refugio	MBJ/TR/SGA/PC/18_CON41753
193	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Simulacros	MBJ/TR/SGA/PC/01_CON41754
194	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Evaluación de guardavidas	MBJ/TR/SGA/PC/02_CON41755
195	Dirección General de Protección Civil	Dirección General de Protección Civil	Capacitación en materia de protección civil	MBJ/TR/SGA/PC/03_CON41756
196	Solución Integral Residuos Sólidos Cancún	Coordinación de Disposición Final de Residuos Sólidos	Recepción de residuos sólidos directamente en el sitio habilitado para su tratamiento y disposición final	SIREVOL-CDF-41767_CON41767
197	Solución Integral Residuos	Dirección de Recolección de Residuos Sólidos	Atención a quejas y sugerencias sobre el servicio de recolección de	MBJ/SV/SIR/01_CON41774



BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Y DOCUMENTOS

000062

	Sólidos Cancún		residuos sólidos urbanos		
198	Instituto Municipal de La Mujer	de	Coordinación de Perspectiva de Genero	Solicitud de pláticas diversas de sensibilización a la ciudadanía en general.	IMM-DPIMM-41704_CON41704
199	Dirección General Ecología	de	Dirección General de Ecología	Permiso de poda	MBJ/TR/EDU/EC/05_CON41853
200	Dirección General Ecología	de	Dirección General de Ecología	Permiso de tala	MBJ/TR/EDU/EC/07_CON41854
201	Dirección de Tránsito Municipal	de	Unidad de Peritos	Auxilio vial y atención en hechos (accidentes de tránsito)	MBJ-SV-SSP-TM-01_CON41877
202	Dirección de Tránsito Municipal	de	Educación Vial	Curso de educación vial en periodo de vacaciones	MBJ/SV/SSP/TM/05_CON41884
203	Dirección de Tránsito Municipal	de	Educación Vial	Capacitación sobre educación vial para empresas y escuelas	MBJ/SV/SSP/TM/04_CON41885
204	Dirección de Tránsito Municipal	de	Educación Vial	Registro de escuelas e instructores de manejo	MBJ/SV/SSP/TM/06_CON41886
205	Dirección General de Desarrollo Urbano	de	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	Fusión	MBJ3115DDU_CON41973
206	Dirección General de Desarrollo Urbano	de	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	Subdivisión	MBJ3116DDU_CON41977
207	Dirección de Catastro	de	Titular de La Unidad Jurídica	Expedición de copia certificada de documentos catastrales	MBJ/TR/TES/CT/04_CON42152
208	Dirección de Catastro	de	Departamento de Cartografía	Asignación de nomenclatura a fraccionamiento	MBJ/TR/TES/CT/19_CON42156
209	Dirección de Catastro	de	Departamento de Cartografía	Certificación de medidas y colindancias zona agropecuaria	MBJ/TR/TES/CT/15_CON42157
210	Dirección de Catastro	de	Departamento de Cartografía	Copia simple de plano de la ciudad	MBJ/SV/TES/CT/02_CON42158

OS
ERA
BENITO JUÁREZ
D

990063

211	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Seguimientos para usuarios en proceso de rehabilitación en adicciones	IMCA-IMCA-43088_CON43088
212	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Reinserción social para usuarios en rehabilitación en adicciones	IMCA-IMCA-43089_CON43089
213	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Platica de sensibilización en materia de adicciones "un abrazo por la paz"	IMCA-IMCA43090_CON43090
214	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Instituto Municipal Contra Las Adicciones	Platica de sensibilización en materia de adicciones "alcoholimetría"	IMCA-IMCA-43091_CON43091
215	Unidad de Transparencia, Acceso A La Información Pública y Protección de Datos Personales	Dirección Jurídica	Solicitud de acceso a la información pública.	No Aplica
216	Unidad de Transparencia, Acceso A La Información Pública y Protección de Datos Personales	Dirección Jurídica	Solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales	No Aplica
217	Unidad de Transparencia, Acceso A La Información Pública y Protección de Datos Personales	Dirección Jurídica	Solicitud de pago de derechos	No Aplica
218	Secretaria General	Dirección de Gobierno	Constancia de residencia	No Aplica
219	Secretaria General	Dirección de Gobierno	Constancia de residencia (menores de edad)	No Aplica
220	Secretaria General	Dirección de Gobierno	Constancia de vecindad	No Aplica
221	Secretaria General	Dirección de Gobierno	Cartilla de servicio militar nacional	No Aplica

DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DICA Y DOCUMENTACIÓN

000064

INDICADORES

Así como el Costo Económico Social es la principal métrica del diagnóstico realizado por la CONAMER, los indicadores serán las principales opciones para medir la simplificación de los trámites y servicios de las dependencias que conforman el Programa. Estos se conformarán de Acciones de Simplificación que han sido recomendadas por la misma Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y que los sujetos obligados han aceptado y/o propuesto implementar.

Cada Acción de Simplificación será un indicador del grado de compromiso que las dependencias tendrán que cumplir mediante Mecanismos de Implementación, las acciones serán divididas en 2 grandes rubros conforme al siguiente listado:

I. Generales

Comprenderá el apartado macro de la simplificación, es decir, desde habilitar el uso de herramientas electrónicas hasta no exigir la presentación de datos y documentos que no estén previstos en las fichas de trámites o servicios.

3. TABLA DE INDICADORES GENERALES

Acción de Simplificación	Rubro	Descripción
Habilitar el uso de herramientas electrónicas.	Generales	Habilitar el uso de herramientas tecnológicas para la gestión de Trámites y/o Servicios.
Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos.	Generales	Tiempo de resolución hasta la finalización del trámite y/o servicio.
Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados.	Generales	Reducir el número de veces que debe realizarse un trámite.
No exigir la presentación de datos y documentos que no estén previstos en las fichas de trámites o servicios.	Generales	Certidumbre legal de los requisitos.

1 GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
UCA Y ODDM

II. Específicos

Este segundo rubro a su vez contempla los dos apartados del Costo Económico Social, es decir, la Acumulación de Requisitos con 23 Acciones de Simplificación posibles y el Plazo de Respuesta con 7 indicadores a los cuales se pueden comprometer las dependencias a simplificar, tal y como muestra la tabla siguiente:

4. TABLA DE INDICADORES ESPECÍFICOS

Acción de Simplificación	Rubro	Descripción
Manual Informativo por trámite	Acumulación de Requisitos	Crear un instructivo o manual para cada trámite, donde se explique en qué consiste y se describan de manera detallada los requisitos.
Lenguaje Ciudadano	Acumulación de Requisitos	La redacción que describe los requisitos para la realización del trámite debe ser clara y concisa, de tal manera que sea comprensible para la generalidad de la población.
Simplificación y eliminación de requisitos nuevos no pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Volver más accesibles los requisitos nuevos, a través de la creación de vías de acceso electrónico o manuales para la obtención o generación de información con la que el usuario no cuenta previamente.
Simplificación de requisitos preexistentes; Eliminación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Vías de acceso electrónico o manuales para la obtención de información con la que el usuario cuenta previamente que no pertenece al formato.
Eliminación de requisitos preexistentes; Simplificación de requisitos nuevos, no pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Eliminar requisitos con los que cuenta previamente el usuario y que están requiriendo mucho tiempo debido a la cantidad excesiva de los mismos y que no pertenecen al formato.
Eliminación de requisitos Pre-existentes, no pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Volver más accesibles los requisitos nuevos, a través de la creación de vías de acceso electrónico o manuales para la obtención o generación de información con la que el usuario no Cuenta previamente.
Asesoría para el cumplimiento de requisitos	Acumulación de Requisitos	Facilitar los requisitos que necesitan reunir con personal interno.
Llenado de formato en línea	Acumulación de Requisitos	Digitalizar los formatos de solicitud para que puedan ser descargados y llenados en línea.
Simplificación y eliminación de requisitos nuevos pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Eliminación de requisitos no establecidos en el formato
Simplificación de requisitos pre-existentes; Eliminación de requisitos nuevos, pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Vías de acceso electrónico o manuales para la obtención de información con la que el usuario cuenta previamente que pertenece al formato.
Eliminación de requisitos pre-existentes; Simplificación de requisitos nuevos, pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Eliminar requisitos con los que cuenta previamente el usuario y que están requiriendo mucho tiempo debido a la cantidad excesiva de los mismos y que pertenecen al formato.

000066

Simplificación y eliminación de requisitos pre-existentes, pertenecientes al formato	Acumulación de Requisitos	Volver más accesibles los requisitos pre-existentes a través de la creación de vías de acceso electrónico o manuales para la obtención o generación de información con la que el usuario no cuenta previamente.
Creación de Padrón de Servidores Externos	Acumulación de Requisitos	Poner a disposición del público una cartera de servicios externos, con el fin de facilitar el contacto que puedan tener con ellos.
Reducción de servicios externos	Acumulación de Requisitos	Reducir el número de requisitos que requieren especialización externa para llevarlos a cabo.
Limitar creación de archivos de respaldo	Acumulación de Requisitos	Digitalizar los archivos de respaldo para que no sea necesario respaldar muchos requisitos nuevos que puedan solicitarse varias veces.
Compartir información entre dependencias	Acumulación de Requisitos	Disminuir los requisitos que requieren archivos de respaldo mediante la compartición de información entre Dependencias.
Simplificar requisitos que impliquen traslados	Acumulación de Requisitos	Permitir el envío de información de forma electrónica, así como la descarga de información directamente de la página de internet.
Reducción de servicios externos	Acumulación de Requisitos	Reducir el número de requisitos que requieren especialización externa para llevarlos a cabo.
Facilitar las opciones de pagos	Acumulación de Requisitos	Ampliar la opción de pagar (en caso que sea necesario) en diversos lugares: bancos, tiendas de autoservicio y sobre todo en línea.
Ampliación de la vigencia	Acumulación de Requisitos	Reducir el número de veces que debe realizarse un trámite, ampliando su vigencia.
Reducir el número de copias solicitadas	Acumulación de Requisitos	La dependencia debe solicitar como máximo una copia de los requisitos que son entregados por parte del ciudadano.
Incluir en la ficha del trámite el formato solicitado	Acumulación de Requisitos	Homologar el hipervínculo de la ficha del trámite con el hipervínculo del formato de solicitud de tal manera que una mayor cantidad de información se encuentre en un mismo lugar.
Vincular la interacción a través de la Ventanilla Única de trámites y servicios	Acumulación de Requisitos	Se busca evitar actos presenciales y en el supuesto de ser necesario concentrar en una sola institución, los trámites y servicios reduciendo los traslados y abatimiento de costos de traslados.
Realizar la revisión de requisitos en el momento de su entrega	Plazo de Respuesta	Se busca que el análisis técnico (entrega de requisitos) y revisión de requisitos cuando sean requisitos con bajo nivel de dificultad, se realicen a la par.
Reducir el tiempo de su análisis técnico	Plazo de Respuesta	Contar con una base de datos de los solicitantes, con el fin de reducir el tiempo del análisis
La inspección debe programarse y realizarse en menos de tres días	Plazo de Respuesta	Una vez se tenga el análisis de la información recibida, el funcionario a más tardar en tres días realizará la visita de inspección.
Reducir el tiempo de análisis completo y resolución.	Plazo de Respuesta	Unificar las dos actividades si el grado de complejidad de los requisitos es fácil

000067

Reducir el tiempo de elaboración del oficio de respuesta	Plazo de Respuesta	Reducir tiempo en la emisión del resolutivo final.
Reducir el tiempo de validación del trámite	Plazo de Respuesta	Tener un formato del resolutivo con firma electrónica.
Reducir el tiempo de reuniones para la resolución del trámite	Plazo de Respuesta	Reducir el número de reuniones para la resolución final

Los indicadores presentarán una fecha de conclusión de acuerdo al periodo de la administración, es decir, en el año 2024, sin embargo, se medirá el avance en el cumplimiento de las metas de forma trimestral gracias al cálculo de dividir las Acciones de Simplificación implementadas entre las Acciones de Simplificación a las que se comprometieron los Sujetos Obligados, con esto se obtendrá el Porcentaje de Avance de Simplificación que alcanzaron período tras período.



GLOSARIO

Para los efectos del Programa Municipal de Mejora Regulatoria (PMR), se entenderá por:

	Descripción
1.	Autoridad de Mejora Regulatoria: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
2.	Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
3.	Administración Pública Municipal: Dependencias y unidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, Paramunicipales y Fideicomisos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
4.	Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
5.	Comisionado Municipal: Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.
6.	CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
7.	Contraloría Municipal: Dependencia Municipal responsable de promover y fortalecer el Control Interno Municipal de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8.	Consejo Municipal: Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
9.	E-Cun: Plataforma digital que contiene una aplicación y un portal web con el objetivo de gestionar trámites en el Municipio de Benito Juárez
10.	Enlaces de Mejora Regulatoria: Servidor/a designado por el Sujeto Obligado de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
11.	Gobierno Municipal: Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
12.	Ley Estatal: Ley de Mejora Regulatoria del Estado Quintana Roo y sus Municipios.
13.	Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria.

GENERAL
 BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO
 13 JUL 2022

000069

14.	Mejora Regulatoria: Política Pública que consiste en la realización de cambios que elevan la calidad del sistema jurídico por medio de la revisión, análisis y modificación de la regulación pública, orientado entre otros fines a la simplificación administrativa, la desregularización, al sano equilibrio de la relación costo/beneficio para la sociedad, y al logro de un gobierno eficiente y transparente.
15.	Presidente/a Municipal: Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
16.	Programa Municipal: Programa Trianual de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez.
17.	REMTyS: Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
18.	Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, norma técnica estatal, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga expedida por cualquier Sujeto Obligado.
19.	Requisito(s): La obligación de presentar, entregar o hacer lo que deben cumplir los particulares, para acceder a la realización de un trámite o servicio, de acuerdo con las disposiciones legales o administrativas correspondientes.
20.	Servicio: Aquellas gestiones en las que algún ordenamiento jurídico faculta a la autoridad, para otorgar un beneficio a los particulares, siempre y cuando se entregue la documentación o información requerida, sin que exista una obligación de hacerlo.
21.	Sistema Municipal: Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.
22.	Sujetos Obligados: Todas las Autoridades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
23.	Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realizan ante la

VERAL
BENITO JUÁREZ,
10
DOCUMENT

000070

autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o en general a fin de que se emita una resolución.

REFERENCIAS

1.	Tabla de indicadores de trámites prioritarios
2.	Tabla de indicadores de trámites no prioritarios
3.	Tabla de indicadores generales
4.	Tabla de indicadores específicos



MUNICIPIO
GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000071

AGRADECIMIENTOS

EQUIPO TÉCNICO

Mario Esteban Luévano Cataño, Ana Saraí Pérez Sánchez, Armando Herrera Chávez, Alma Alejandra Zurita Sánchez, Manuel Osvaldo Días Reyes, Brian Carrillo Carrillo, Iraís García Malpica, E. Zugeily Soto Corella, Henry Ruiz Ureña, Miguel Ángel Hernández Contreras, Alvar Ortiz, Jessica Gómez Silveyra, Reyna Valdivia Arceo Rosado, Mayte Itzel Ontiveros Guerrero, Christian Arguelles Barros

EQUIPO AUXILIAR

Emmanuel Carmelo Ramírez Salazar, Andrea Guadalupe Samos Villafaña, Glendy Isela Caamal Cetina, Gloria Gabriela Ortiz Trinidad



000072



AL
TO JUÁREZ
DOCUMENTAL



000073

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.